



propuesta técnica

REDISTRIBUCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA EN LA PLAZA MAYOR EN VALLADOLID

MAYO 2026

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	1/67





ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO

2 MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 2.1 ANTECEDENTES
- 2.2 SITUACIÓN ACTUAL
- 2.3 MARCO NORMATIVO
- 2.4 POTESTAD Y ALCANCE JURÍDICO
- 2.5 JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS
- 2.6 PRINCIPIOS RECTORES
- 2.7 NORMATIVA APLICABLE A LOS CRITERIOS TÉCNICOS

3 MEMORIA DESCRIPTIVA

- 3.1 CRITERIOS DE ORDENACIÓN TÉCNICA
- 3.2 DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE LA REDISTRIBUCIÓN
- 3.3 NORMAS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
- 3.4 SUPLETORIEDAD
- 3.5 RESUMEN DE IMPACTO SOBRE LAS SITUACIONES PREEXISTENTES

4 RÉGIMEN JURIDIO, VIGENCIA Y MODIFICACIONES

5 ANEXOS

ANEXO I: DEFINICIONES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS AUTORIZABLES QUE DELIMITAN O ACONDICIONAN LA TERRAZA PLAZA MAYOR

ANEXO II: ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS Y RESUMEN DE IMPACTO EN SITUACIONES PREEXISTENTES.

ANEXO III: INFORME DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL.

ANEXO IV: PLANOS

- PLANO 1. ORDENACIÓN CON SALIDAS DE EVACUACIÓN.
- PLANO 2. ORDENACIÓN DE LAS TERRAZAS EXISTENTES Y ESPACIO VACANTES, CON SOMBRILLAS.
- PLANO 3. COMPARATIVA SUPERPUESTA DE SITUACIÓN ACTUAL Y REORDENADA

ANEXO IV: ESQUEMAS GRÁFICOS INDIVIDUALIZADOS

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	2/67





1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO

La presente ordenación forma parte de la actividad planificadora y tutelar del Ayuntamiento sobre las ocupaciones y actividades temporales realizadas sobre el espacio público y tiene por objeto establecer las condiciones y criterios pormenorizados para el conjunto de las terrazas de hostelería en un ámbito concreto, el de la Plaza Mayor de Valladolid, que resulte finalmente en la modificación de las autorizaciones vigentes, en el establecimiento de condiciones específicas de autorización y modificación de las instalaciones futuras, así como las reglas específicas de uso, funcionamiento y mantenimiento de todas ellas. La propuesta resultante ha sido elaborada a partir de una fase de estudio y preparación, tras la recopilación de información, análisis de la situación y valoración de las alternativas realizada por asistencia externa; la recopilación de necesidades y prioridades por parte de diferentes servicios afectados del Ayuntamiento, así como por otras entidades representativas de intereses afectados; la elaboración de documentación técnica pertinente; y el contacto permanente con el sector económico tanto general como específicamente afectado por los cambios.

El ámbito espacial de actuación ha sido delimitado en función de las instalaciones de terraza de los establecimientos de hostelería con acceso directo a la Plaza Mayor, así como aquellos situados en las zonas afectadas por los corredores de evacuación en calles aledañas.

El ámbito objetivo y subjetivo de aplicación, viene determinado por las autorizaciones de terrazas de hostelería, tanto las vigentes a fecha de aprobación de la propuesta como las que se autoricen o modifiquen en el futuro.

2 MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1 ANTECEDENTES

En el municipio de Valladolid, la regulación de la ocupación de espacios de uso público con mesas, sillas, veladores y demás elementos característicos de las terrazas hosteleras se ha realizado hasta estos momentos a través de la ordenanza municipal reguladora de Terrazas en la vía pública del Ayuntamiento de Valladolid (Boletín Oficial de la Provincia de 21 marzo de 2015). No obstante, desde la aprobación de la ordenanza en el año 2015 se han sucedido derogaciones y sustituciones por nuevas normativas, que afectan directamente a la Ordenanza reguladora de terrazas, como por ejemplo la ORDEN TMA/851/2021 sobre condiciones básicas de accesibilidad, que hacen necesario que la Ordenanza del 2015 se adapte a las nuevas necesidades.

Con la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (mediante Real Decreto 463/2020, de fecha 14 de marzo de 2020), que trajo consigo el Plan para la transición a una nueva normalidad y sucesivas Órdenes Ministeriales aprobadas por el Gobierno para la prestación de los diferentes servicios (entre los que estaban las terrazas de los establecimientos de hostelería), se estableció un nuevo marco legal para las terrazas, el cual, partiendo de una restricción total a su establecimiento, fue relajando esta restricción inicial, fundamentalmente a través de distintos Decretos de Alcaldía, en desarrollo de las previsiones del Plan para la Transición a la Nueva Normalidad, con el objetivo en un principio de compensar las

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	3/67





restricciones al uso del interior de los establecimientos establecidas por el plan. Ello ha contribuido a la proliferación en el número de solicitudes y autorizaciones de terrazas, con instalaciones nuevas o ampliaciones de las ya existentes e incorporación de un mayor nivel de equipamiento, que en ocasiones pueden llegar a pugnar con la utilización del espacio público en congruencia con el interés general.

Asímismo, la proliferación de terrazas en la ciudad ha generado situaciones de tensión y fricciones entre ciudadanos y comunidades de vecinos y hosteleros, especialmente en ciertas zonas, donde no se ha alcanzado un adecuado equilibrio entre los derechos y necesidades de los ciudadanos de utilización ordinaria de la vía pública y las demandas del sector de la hostelería, provocando el aumento las quejas vecinales por la instalación de terrazas (incremento de ruidos asociados, sobreexplotación de la ocupación de la vía pública, incluidas ciertas zonas de plazas de aparcamiento, etc.) que en algún caso ha provocado problemas de convivencia.

Por otra parte, la aprobación en los dos últimos años de nueva normativa sobre accesibilidad universal —en particular la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados— hace que sea necesario adaptar la instalación de las terrazas al cumplimiento de esta normativa.

Tal circunstancia, unida a la variada casuística en cuanto a emplazamientos, dimensiones y tipologías de terrazas y a una determinada obsolescencia que puede presentar la reglamentación actual tras una década en vigor, determina la necesidad de abordar una reordenación completa de las terrazas de hostelería en la ciudad de Valladolid.

Actuando dentro del marco normativo, el Ayuntamiento de Valladolid ha emprendido diferentes actuaciones orientadas a lograr la plena aplicación de las disposiciones de la Ordenanza, y a la transición en los últimos años a una nueva ordenación y regulación de las terrazas de hostelería, especialmente tras las medidas adoptadas durante la pandemia del COVID-19.

Uno de los pasos fundamentales dados por el Ayuntamiento, fue la adopción del “PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE VALLADOLID PARA LA MEJOR ORDENACIÓN DE LAS TERRAZAS DE HOSTELERÍA EN LA CIUDAD DE VALLADOLID” suscrito con la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid el 23 de diciembre de 2023. En el mismo, se recogían las intenciones de ambas partes en marco de una colaboración en materia de terrazas de hostelería en la ciudad, y se manifestaba la voluntad del Ayuntamiento de elaborar un plan de terrazas en la vía pública en el término municipal de Valladolid, con el objeto de realizar una ordenación y replanteamiento general de dichas instalaciones.

Siguiendo estos criterios, se contrató la asistencia y asesoramiento externos necesarios para la elaboración de un PLAN DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA EN LA CIUDAD DE VALLADOLID, que ha de configurarse como un instrumento que permita abordar la problemática asociada a las terrazas de hostelería y afrontar su regulación y ordenación a nivel global de ciudad, analizando y regulando aspectos morfológicos y funcionales, fiscales, de concreción del mobiliario e instalaciones anejas, de seguridad de utilización y de inspección y control administrativo.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	4/67





Para la ejecución de este plan, se ha diseñado un protocolo de actuación tendente a la consecución de los siguientes objetivos:

- La reordenación y modificación pormenorizada de las autorizaciones existentes, adaptada a los nuevos criterios y orientaciones, que será realizada progresivamente, de manera zonal y focalizada en determinados espacios urbanos donde se localiza una mayor intensidad de instalaciones y un mayor interés en ser adaptadas a las exigencias generales.
- La elaboración de una nueva normativa municipal en materia de terrazas de hostelería, que incorpore dichos criterios.

Como garantía de tales objetivos, se han adoptado determinadas decisiones administrativas, que permiten adaptar los criterios técnicos a las futuras autorizaciones y modificaciones de las mismas de manera transitoria. Este es el ejemplo de la Instrucción 1/2025 de la Concejalía de Tráfico y Movilidad sobre la adopción de determinados criterios de gestión en relación con las autorizaciones de terrazas de hostelería, aprobada con fecha 26 de febrero de 2025 (BOP 18-03-2025), en la cual se suspende la autorización de determinados elementos de terraza, tales como las estructuras fijas o semipermanentes, los toldos, y las canalizaciones subterráneas.

El nuevo Plan sirve de instrumento que permite abordar la problemática asociada a las terrazas de hostelería, afrontando una regulación global que regule:

- Aspectos morfológicos y funcionales.
- Fiscales.
- Mobiliario.
- Instalaciones anejas.
- Seguridad de utilización.
- Inspección y control administrativo.

Dado el elevado número de casuísticas y la dificultad del estudio generalizado del estado actual de las terrazas de Valladolid, desde el inicio del Plan de Regulación de Terrazas, se han establecido diferentes zonas de estudio, con el fin de realizar un sistema de comprobación e identificación de las terrazas, delimitando las zonas de estudio por Barrios y Subzonas, identificando en cada Zona las terrazas existentes y procediendo a realizar la auditoría de cada una de ellas. En esta línea y dado el grado de importancia e interés general, tanto para la ciudadanía de la ciudad de Valladolid, como por interés de Turismo, se ha procedido a realizar un estudio pormenorizado de las terrazas existentes y autorizadas en la Plaza Mayor y sus embocaduras de evacuación, considerando esta zona como una de las más sensibles y singulares, entendiéndose que esta zona es objeto de regulación específica por ser un ámbito controvertido.

El proceso general de planificación descrito, ha dado lugar al impulso de la primera de las ordenaciones específicas de los espacios de instalaciones de terrazas de hostelería en la ciudad, comenzando por el centro neurálgico de la urbe, y uno de sus valores merecidos de mayor tratamiento singularizado, la Plaza Mayor de Valladolid. La Plaza y su entorno han acogido desde hace décadas instalaciones, eventos, actividades y festejos de diversa índole, tanto con carácter esporádico u ocasional, como estacional o continuado. En particular, ha dado lugar a la instalación continuada de terrazas de hostelería que prestaban y prestan servicio a los diversos establecimientos hosteleros que han ido variando y ocupando los locales comerciales de los inmuebles con acceso a estos espacios.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	5/67





Pese a la gran concentración de este tipo de aprovechamientos y su importancia e influencia en la convivencia, en la actividad económica y en el ocio de vecinos y visitantes de la ciudad, no se habían emprendido con anterioridad actuaciones administrativas con el objetivo de armonizar, regular y ordenar su régimen, pese a los numerosos y relevantes intereses y valores, que, como se desarrollará posteriormente, merecen ser atendidos y protegidos en este entorno. La singularidad del emplazamiento motiva la protección de determinados elementos singulares que se integran en el patrimonio arquitectónico de la Plaza, tales como los soportales, y conforme a las disposiciones amparadas en los instrumentos de planeamiento urbanístico y en las ordenanzas municipales (objeto, por ejemplo de la Ordenanza municipal de Protección del Medio Urbano).

En consecuencia y dentro del marco mencionado, la planificación del consistorio ha llevado a la realización de una fase de estudio y preparación de la documentación necesaria para la pretendida ordenación.

2.2 SITUACIÓN ACTUAL

Tras un reconocimiento *in situ* se ha realizado una descripción de las terrazas existentes mediante fichas individualizadas, verificando su adecuación o discordancia con la autorización otorgada.

En la zona de estudio de Plaza Mayor y entorno de las embocaduras de evacuación se han comprobado 22 expedientes de autorización, identificados en la siguiente tabla:

NOMBRE BAR	EXPEDIENTE	ADJUNTO	SUPERFICIE AUTORIZADA
EL CONTINETAL	TERRAZAS 2012/0000	257	90,00
MAJAO DE SEBI	TERRAZAS 2022/0233	840	80,10
TACO BELL	TERRAZAS 2024/0128	256	87,75
BERTYS BURGER	TERRAZAS 2024/0281	685	75,00
CALIXTO	24 LIT_01/0070	1647	45,00
CORREGIDOR	24 LIT_01/0041	1344	33,00
STARBUCKS	TERRAZAS 2024/0220	245	75,00
CAMELIZARTE	TERRAZAS 2022/0405	1787	54,00
BURGER KING	TERRAZAS 2021/0737	1794	9,60
OLIBER	TERRAZAS 2024/0245	1653	34,56
EL NORTE	TERRAZAS 2020/0523	255	99,83
LLAO LLAO	2025 LIT_01/0160 (INEFICAZ)	778	27,00
MANOLO BAKES	TERRAZAS 2022/0477	1837	30,00
BUGA RAMEN	TERRAZAS 2024/0119	1153	30,00
EL QUINTO	TERRAZAS 2020/0001	1534	72,00
LA BANQUE	TERRAZAS 2020/0001	259	84,00
LION D'OR	2024 LIT_01/0054	260	100,00
IDEAL NACIONAL	TERRAZAS 2024/0248 2024 LIT_01/0030	258	99,00
TERRAZAS EN LAS EMBOCADURAS			
NOMBRE BAR	EXPEDIENTE	ADJUNTO	SUPERFICIE AUTORIZADA
MIANKA	TERRAZAS 2023/0438	164	30,00
LA VIÑA DE PATXI	TERRAZAS 2018/0037	1461	69,00
EL PESO	TERRAZAS 2021/0582	683	27,60
LA SEPIA	TERRAZAS 2020/0554	1510	20,40

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	6/67





2.3 MARCO NORMATIVO

Resultan directamente aplicables a la ordenación las siguientes referencias normativas:

- Lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02-10-2015) en cuanto a tramitación del procedimiento.
- Lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE 03-04-1985) en orden al ámbito competencial de autorización, conservación, defensa y seguridad del uso de los bienes de dominio público.
- Lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE 04-11-2003) -en adelante, LPAP-.
- Lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE 07-07-1986) -en adelante, RBCL-.
- Lo dispuesto en la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras (BOE 18-08-1998).
- Lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE 24-11-2009).
- Lo dispuesto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (BOE 10-12-2013).
- Lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Lo dispuesto en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales -en adelante, RSCL-
- Lo dispuesto en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados (BOE 06-08-2021).
- Lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Terrazas en la Vía Pública, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 3 de marzo de 2015 (BOP Valladolid de 21-03-2015).
- Lo dispuesto en la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones aprobada por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 07 de mayo de 2013 (BOP Valladolid de 31-05-2013).
- Lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza sobre prevención del alcoholismo y otras medidas de control sobre establecimientos hosteleros, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de 06 de julio de 2009 (BOP 18-11-2009).

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	7/67





2.4 POTESTAD Y ALCANCE JURÍDICO

La ordenación de las terrazas de hostelería en el municipio se realiza en rango reglamentario por la Ordenanza reguladora de terrazas en la Vía Pública. Esta norma constituye la expresión de la potestad patrimonial del Ayuntamiento de Valladolid, como ente gestor del dominio público municipal, y tiene por objeto regular cualquier uso distinto al común general de las vías públicas (incluidas las de titularidad privada, sometidas a servidumbre de uso público) consistente en la instalación de elementos de terraza de hostelería, tanto como ocupación privativa de dicho espacio, como aprovechamiento especial, por su intensidad y explotación económica.

La explotación mediante instalación de terrazas constituye una actividad exterior, complementaria, dependiente y accesorio de la ejercida en el interior de los locales. Por ello, el ejercicio de tal actividad comporta igualmente el derecho a la libre iniciativa y actividad económica, constitucional y legalmente reconocida.

No obstante, el título que habilita para la misma tiene naturaleza de autorización municipal en bienes de uso público, otorgada directamente, del tipo previsto en los artículos 85 y 92 LPAP y 77 RBCL, es decir, un título demanial, compatible pero de naturaleza separada de la propia licencia de actividad o apertura, que tiene como finalidad el ejercicio de la potestad de policía del Ayuntamiento, para garantizar el control de las condiciones de seguridad, salubridad, tranquilidad y moralidad ciudadanas (artículo 1.1º RSCL). En cambio, la autorización en dominio público no resulta en una expresión de la potestad de control sobre actividades privadas, sino en la potestad patrimonial de las Administraciones Públicas, amparada en las disposiciones normativas vistas.

Lo anterior comporta que, a diferencia de las licencias, las autorizaciones que amparan aprovechamientos especiales, implican un supuesto excepcional y limitativo del uso común general, que como establecen los principios de la ordenación del dominio público (artículo 6 LPAP) resulta en todo caso preferente. Esta excepción no solo debe ser motivada, sino que se somete a determinados límites, tanto en su vigencia – en la ordenanza de terrazas, se establece que las autorizaciones tendrán vigencia anual- como en su revocabilidad, puesto que en todo caso estarán sometidas al interés general. Ello se explica por el indiscutible carácter discrecional y no reglado en su otorgamiento y gestión.

Lo expuesto habilita al Ayuntamiento para proceder, cuando estime la concurrencia de dichas causas de interés general, y sin que genere por ello derecho a indemnización (art. 92.4 LPAP) a la modificación, limitación e incluso revocación de los títulos habilitantes, con la consecuente adaptación o remoción de las instalaciones, si bien, como cualquier acto administrativo limitativo de intereses, el ejercicio de esta potestad deberá ser motivado (*“Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”*).

La necesidad de motivación comporta justificar suficientemente los siguientes extremos:

- Determinación clara de los intereses y los fines a alcanzar.
- Ponderación entre los intereses generales y los particulares.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	8/67





- Consideración de las alternativas y medios para alcanzarlos.

Lo anterior requiere por tanto un juicio de proporcionalidad, en los términos establecidos en las diversas normativas que protegen la libertad de acceso y ejercicio de las actividades económicas, en cuya intervención administrativa concurren los principios de proporcionalidad, necesidad y no discriminación.

Sin embargo, se estima que el alcance de tales principios y la ponderación de los intereses individuales son necesariamente corregidos y se someten a una valoración distinta cuando lo que concurre no es, como se ha dicho, propiamente una potestad de policía administrativa, sino la gestión del propio dominio público municipal. Así, no supone una conculcación de tales principios el sometimiento de los intereses particulares a las razones suficientemente justificadas de interés general, hallándose en cambio la proporcionalidad en el agotamiento de las soluciones necesarias para recuperar dichos intereses. Pero en ningún caso debe ser reconocido, dado el carácter inalienable y por tanto indisponible de los bienes de uso público, la constitución o consolidación de derechos con vocación de permanencia sobre el mismo.

Aplicando las anteriores consideraciones a la labor de ordenación de los espacios aprovechados por instalaciones de terrazas de hostelería en Plaza Mayor, se estima que, conforme a la normativa aplicable y a la naturaleza tanto del suelo en el que se localizan, como del régimen jurídico de los títulos vigentes que las amparan, el Ayuntamiento de Valladolid cuenta con la potestad y justificación suficiente para abordar la misma, toda vez que, conforme a la documentación recabada en el estudio hasta el momento, los intereses generales que se persiguen son, en resumen, los siguientes:

- Recuperación del uso común general en el espacio, mediante la racionalización de las dimensiones y de sus elementos.
- Mejora y garantía de accesibilidad universal.
- Mejora y garantía para el acceso y evacuación de los edificios y para la aproximación y maniobra de los vehículos de extinción de incendios y salvamento.
- Protección del carácter singularizado e identitario del espacio, y protección del decoro y ornato.
- Mejor y más objetiva definición de los límites en las dimensiones, composición y elementos de las autorizaciones.
- Limitación de las actividades molestas.
- Adaptación a la normativa en materia de prevención del alcoholismo.

Todos estos intereses se encuentran amparados por el ordenamiento jurídico, y su implementación, mediante limitación de las actividades preexistentes, no supone restricción de libertades, derechos o intereses preexistentes, sino regulación de los límites a la explotación y uso especial y excepcional del dominio público municipal por los establecimientos privados.

Toda medida o criterio que modifique o incluso revoque los aprovechamientos preexistentes, se entiende legítima siempre y cuando su solución sea formulada de manera objetiva, no discriminatoria, y constituya el medio más eficaz para alcanzar los intereses en los que se justifique.

Inclusive, desde el punto de vista de la ordenación, como operación planificadora del Ayuntamiento que tiene como objetivo final la modificación de los títulos individuales de

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	9/67





autorización, pero tras una reconsideración en conjunto, se cohonesta con lo previsto en la Ordenanza reguladora de Terrazas y al resto de la normativa municipal, puesto que las determinaciones y criterios no soslayan ni autorizan actividades no permitidas en dicha Ordenanza, sino que se aplican en virtud de la habilitación general contenida en la misma (DF2º) para dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias de sus determinaciones.

2.5 JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Los espacios públicos son lugares de convivencia en los que confluyen distintos intereses. Por un lado, y con carácter prioritario y esencial «la calle es de los ciudadanos», por lo que el uso y disfrute colectivo ha de quedar siempre salvaguardado, y por otro, está el uso por parte de los locales de hostelería, importante actividad económica generadora de riqueza en nuestra ciudad en cuanto potenciadora del turismo y empleo.

La presente ordenación regula las condiciones a que debe someterse la instalación de las terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería en el espacio de la Plaza Mayor y su entorno mediante una regulación específica, debido a la singularidad de su enclave histórico-monumental, que requiere de condiciones especiales que garanticen la conservación del entorno.

El carácter singularizado de la Plaza Mayor ha sido reconocido por diversos instrumentos de ordenación, como, por ejemplo, el Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, que en el artículo 136 del compendio de sus Normas Urbanísticas (Revisión del año 2020), reconoce los valores especiales de dicha Plaza, y prevé limitar los usos excesivos de la misma, respetar su geometría, y poner en valor el disfrute del espacio (en particular, mediante la limitación de las instalaciones).

Con la nueva ordenación en la Plaza Mayor y sus embocaduras, se pretende configurar un marco de convivencia, en el que se concilien los intereses del sector de la hostelería de la Plaza Mayor y su entorno, con la protección de los derechos de los ciudadanos relativos al uso de esos espacios (seguridad pública, accesibilidad universal, peatonalización y protección del medio ambiente y del patrimonio de nuestra ciudad) a través de una racionalización del espacio ocupado por las terrazas y la determinación de sus normas de funcionamiento.

Los extremos sobre los que pivota la nueva ordenación, y que informan los criterios técnicos y de funcionamiento aplicados, son los siguientes:

- A) El principio de primacía del uso común general, sentado como criterio normativo e interpretativo que la utilización pública y el interés general es siempre prevalente frente a la utilización privativa.

La aplicación efectiva de este principio, unida a la protección de otros valores especiales como la singularidad del entorno, el ornato y la seguridad, motiva la limitación específica que se realiza de determinados elementos verticales, semipermanentes o voluminosos que suponen un aprovechamiento más prominente en la explotación del espacio público, en cuanto son a su vez susceptibles de ocasionar una ocupación con vocación de permanencia contraria a los principios que rigen la ordenación. Justifica igualmente la racionalización de la superficie sometida a aprovechamiento, en base a la aplicación de criterios proporcionales, coherentes y objetivos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	10/67





Lo anterior resulta compatible con el respeto al principio -incardinado en nuestro ordenamiento jurídico- de libertad en el acceso y ejercicio de la actividad económica y de proporcionalidad en las limitaciones aplicables por la normativa y las decisiones administrativas a la misma (reconocido, en particular, en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y en transposición de la misma, en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado).

La aplicación de ciertos límites y restricciones no se traduce en un desconocimiento de tales principios que protegen intereses particulares. El principio de proporcionalidad entre los diferentes intereses, que en este caso se proyecta en el ejercicio de la potestad discrecional de gestión del dominio público, exige la ponderación y justificación de las decisiones que se adopten, pero no impiden la prevalencia de valores superiores a los intereses privativos, tales como el uso público, el ornato, la seguridad, salubridad y la accesibilidad. En este sentido, la presente ordenación garantiza en todas sus medidas la presencia de criterios objetivos aplicados sobre las circunstancias existentes de manera motivada.

B) Servir de instrumento para procurar una mejora continua en la garantía del principio de accesibilidad universal y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos, incidiendo en que las zonas de itinerario peatonal accesible queden libres de obstáculos y barreras procedentes de las actividades particulares. En tal dirección se proyectan los esfuerzos del Ayuntamiento, reflejados por ejemplo en el III PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID 2025-2028, que prevé en los entornos urbanos la mejora de la accesibilidad en todos los elementos de los itinerarios.

C) Establecer las bases para compatibilizar la implantación de las terrazas con el imprescindible mantenimiento de los necesarios espacios para el acceso y evacuación de los edificios y para la aproximación y maniobra de los vehículos de extinción de incendios y salvamento. Como motivación a este punto, se incorpora en el Anexo III informe del servicio competente de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, con indicación de tales necesidades.

D) Dar respuesta a los nuevos usos y costumbres asociados a la utilización de las terrazas, propiciando que a la vez que sean cómodas para los usuarios no sean molestas para los vecinos.

E) Ser más coherente, sistemática y facilitar la aplicación e interpretación de la ordenanza. Se han de colmar las lagunas y situaciones contradictorias, tales como: superficie máxima de ocupación autorizable en relación con la ocupación interior del local, número máximo de mesas y sillas autorizables, regulación de elementos auxiliares y otros tipos de mobiliario (cerramientos laterales, toldos y sombrillas para sombreado, calefactores, mesas de apoyo al servicio, etc.), fijación de criterios estéticos y de publicidad.

Se hace necesario adaptar la composición de las autorizaciones vigentes a la normativa y los criterios interpretativos en aplicación de la misma. En particular,

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	11/67





se aprecia una inobservancia generalizada de lo dispuesto en la Ordenanza sobre prevención del Alcoholismo y otras medidas de control sobre establecimientos hosteleros, en cuyo artículo 6.1 se establece que la ubicación y dimensiones de las terrazas instaladas en la vía pública por establecimientos de hostelería se corresponderán, en la medida de lo posible, con las de los respectivos locales. Esta norma ha sido interpretada por la Administración en el sentido de establecer la mayor concordancia posible entre la superficie máxima de ocupación o aprovechamiento exterior de la terraza autorizada, con la superficie interior del espacio destinado a consumo, esto es, la superficie de uso público del local, conforme a las condiciones reconocidas en las respectivas licencias de actividad de los establecimientos. A ello se le suma la exigencia de garantizar una reubicación de las instalaciones de terraza, en concordancia con el acceso directo y la fachada de los propios locales.

Estos criterios establecidos por la normativa municipal responden a una doble finalidad; tanto de garantizar la racionalidad en la explotación de los espacios públicos mediante terrazas, que debido a su configuración deben ser consideradas como accesorias a la actividad hostelera principal, lo que exige su redimensionamiento; y a la propia prevención del alcoholismo e intervención municipal en las actividades afectadas.

F) Establecer criterios y condiciones específicas aplicables de manera objetiva, proporcional e igualitaria al conjunto de las instalaciones. De esta manera, se evitarán situaciones de agravios comparativos entre intereses reconocidos en circunstancias asimilables, mediante la implantación de criterios objetivos.

G) Establecer nuevas fórmulas que permitan la atribución más objetiva y equitativa posible de la superficie de ocupación y consiguiente número de mesas autorizable a cada solicitante para aquellos casos en que exista una concurrencia de establecimientos interesados en la obtención de la autorización y la superficie solicitada exceda el espacio disponible, lo cual exige ordenar una distribución proporcionada del mismo.

H) Distinguir entre el uso común especial del dominio público sujeto a la obtención de la autorización administrativa de los usos privativos que necesitan de una concesión administrativa como título habilitante.

I) Establecer medidas e instrucciones más eficaces y ordenadas en las labores de recogida y mantenimiento de las instalaciones, que garanticen la correcta limpieza y salubridad del espacio público, así como la protección del mobiliario urbano.

J) Proteger la singularidad y carácter identitario del espacio, en especial, el decoro y ornato público de los que participan todas las instalaciones y mobiliarios presentes en el espacio público.

Lo anterior motiva la sujeción de las actividades y explotaciones concurrentes a las limitaciones impuestas por los criterios específicos que se impongan en cuanto a elementos y determinados formatos y colores de los mismos.

Igualmente, motiva la limitación y regulación de las características de determinados elementos que son susceptibles de ocasionar, eventualmente,

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	12/67





daños, desperfectos o una especial afección al pavimento, mobiliario y demás elementos del medio urbano, tales como anclajes o elementos verticales.

En definitiva, la regulación que se recoge en esta propuesta de ordenación, trata de compatibilizar y coordinar el uso general del dominio público con un uso especial, con el fin de que pueda adaptarse en la mayor medida posible a la realidad práctica, adecuándose su contenido a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En Anexo II, se adjunta cuadro comparativo de las distintas terrazas existentes, identificando:

- Superficie interior de Uso público
- Superficie actual de terraza autorizada
- Número de mesas actuales autorizadas
- Superficie resultante tras la ordenación • Número de mesas tras la ordenación.

2.6 PRINCIPIOS RECTORES

Actúan por tanto como principios rectores que motivan las medidas de la presente reordenación, los siguientes:

- Uso común preferente del espacio público.
- Accesibilidad universal y no discriminación en los entornos urbanizados.
- Salubridad, prevención del alcoholismo y accesividad de la terraza a la actividad hostelera.
- Seguridad pública y protección civil.
- Decoro y ornato.
- Protección del patrimonio y de los espacios singulares.
- Convivencia vecinal.
- Convivencia con otras instalaciones, eventos y actos públicos concurrentes en el espacio.

2.7 NORMATIVA APLICABLE A LOS CRITERIOS TÉCNICOS

Para los Criterios de Ordenación se ha tenido en cuenta la normativa actual aplicable a las instalaciones reguladas por esta ordenación, a cuyas determinaciones han de quedar sujetas aun cuando no se haga expresa referencia a las mismas en esta memoria.

Así, entre otras normativas resultan aplicables las siguientes, relativas a espectáculos públicos y actividades recreativas, ordenanza sobre prevención de alcoholismo, medio ambiente en general y del ruido en particular o a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados:

A) NORMATIVA MUNICIPAL:

1) Ordenanza reguladora para la Instalación de terrazas de hostelería

Para la elaboración de la siguiente propuesta, se ha tenido en cuenta el actual Marco Normativo de 21 de Marzo de 2015, Ordenanza reguladora para la Instalación de terrazas de

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	13/67





hostelería en Valladolid, así como su posible adaptación al nuevo Plan de regulación, puesto en marcha desde el Ayuntamiento de Valladolid, de forma que se regulen aquellos elementos discordantes, debido a la actualización de nuevas Normativas o que no se han tenido en cuenta en la Ordenanza actual.

Por otro lado, para la nueva ordenación de la terraza, también se ha tenido en cuenta las siguientes Normativas :

2) PGOU, en los siguientes apartados y artículos:

TITULO IV. DETERMINACIÓN DE ORDENACIÓN GENERAL

CAPÍTULO 7. Determinaciones de ordenación general en sistemas generales

Sección 2. Sistema general de espacios libres públicos

Subsección 5. Espacios libres públicos Plazas

Artículo 136. Plaza Mayor.

“Primera plaza mayor regular de España, cerrada y con soportales, construida en 1562 por Francisco de Salamanca, constituye un hecho excepcional en el siglo XVI. Pertenece al Renacimiento español y fue clara influencia para la construcción de la Plaza Mayor de Madrid (1580-1619) y la Plaza Mayor de Salamanca (1729-1756). De carácter cortés y humanista, cosmopolita y civil, todo lo que ella acoja y represente ha de hacerlo sin exceso, ajena a los fastos desmesurados y a las poéticas introvertidas. La geometría, clara. Habría que eliminar el paso de transporte público (está muy próxima al área de intermodalidad de Isabel la Católica) y retirar las entradas y salidas de vehículos al aparcamiento subterráneo pensando en un uso colectivo para los dos sótanos. Se ha de procurar que la mayor parte del año esté libre de instalaciones y obstáculos que impiden el disfrute de un espacio de calidad tan representativo: para ello se confeccionará un calendario restrictivo, con un máximo de doce (12) eventos anuales.”

TITULO VI. DETERMINACIONES DE ORDENACION DETALLADA. REGULACIÓN DE LOS USOS Y LA EDIFICACIÓN.

CAPITULO 11. Condiciones específicas de ordenación en el ámbito del centro histórico CH

Sección 3. Condiciones de regulación de los espacios libres en el ámbito CH:

Artículo 496. Regulación de las actuaciones para la adecuación ambiental de espacios libres y mobiliario urbano.

“1. Para adecuar los espacios libres, mejorar su calidad ambiental, incrementar las áreas estanciales y de la circulación peatonal se definen las siguientes determinaciones normativas, complementarias a las establecidas por el PGOU para los “espacios libres (EL).

3. En el resto de los espacios libres del ámbito CH, todos los proyectos de urbanización y de adecuación del ambiente urbano, así como las intervenciones particularizadas que afecten a alguno de estos espacios, se orientarán por los siguientes criterios:

d. Mobiliario urbano:

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	14/67





Se aplicarán los siguientes criterios sobre los elementos de mayor incidencia ambiental que se engloban en el concepto de mobiliario urbano atendiéndose en todo caso a la Ordenanza reguladora de terrazas en la vía pública (BOP de 21 de marzo de 2015) y Reglamentos municipales de aplicación:

III .Mobiliario de terrazas. El mobiliario de terrazas será de adecuada calidad y sencillez de diseño. Las sillas, sillones, mesas y veladores serán preferentemente de madera barnizada en su color, mimbre o ratán sintético de PVC, aluminio o acero inoxidable. Los tableros de las mesas serán preferentemente de mármol, acero inoxidable adamascado o materiales plásticos de tonalidades claras.

IV. Los toldos serán de lona de tonalidades hueso, tierras u ocre.

V. Se prohíben expresamente las sillas de polipropileno o resinas; las sillas, mesas o toldos en colores puros o cercanos a tonos puros así como elementos que incluyan publicidad.

f. Publicidad:

I. No se considera conveniente la colocación de vallas exentas, columnas u otros elementos publicitarios en los espacios públicos explícitamente catalogados ni en los entornos de protección monumental.

II. Se atenderá en todo caso a lo regulado en la Ordenanza de Publicidad Exterior (BOP 16 de marzo de 2013), particularmente en las prescripciones para la Zona 1, aplicables al ámbito CH y a los edificios incluidos en el catálogo de bienes protegidos.

3) Ordenanza sobre prevención de alcoholismo y otras medidas de control sobre establecimientos hosteleros.

Artículo 6. Terrazas en la vía pública:


1. La ubicación y **dimensiones de las terrazas instaladas en la vía pública por establecimientos de hostelería se corresponderán, en la medida de lo posible, con las de los respectivos locales,** debiendo tenerse en cuenta este criterio en los actos municipales de adjudicación del dominio público para esta finalidad.
2. *Los adjudicatarios de espacios de dominio público destinados a terraza deberán atenerse estrictamente a los límites y condiciones específicas impuestos en el correspondiente acto de adjudicación.*

B) NORMATIVA SECTORIAL

Se ha tenido en cuenta :

1).- Ley 3/1998, 24 junio regula la accesibilidad y supresión barreras

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	15/67





Artículo 14. Itinerarios peatonales.

Los itinerarios peatonales son aquellos espacios públicos destinados al tránsito de peatones o mixto de peatones y vehículos.

Los itinerarios deberán ser accesibles a cualquier persona, para lo cual se tendrán en cuenta la anchura mínima de paso libre de cualquier obstáculo.

Reglamentariamente se fijarán las características, así como las condiciones del diseño y trazado relativas a:

1. El ancho libre mínimo de las aceras, sus pendientes transversales, la altura máxima de los bordillos de separación de las zonas de tránsito peatonal y de vehículos, la disposición de los elementos de protección que puedan afectar a los recorridos peatonales.
2. Los pavimentos, registros, rejillas, árboles, alcorques y otros elementos situados en estos itinerarios.
3. Vados de peatones, escaleras, rampas y elementos análogos.
4. Parques, jardines y otros espacios libres públicos.

2.)- Decreto 217/2001 de agosto, aprueba el Reglamento de accesibilidad y supresión barreras.

Artículo 17.- Mobiliario Urbano.

1.- Cualquier elemento de mobiliario urbano que se instale dentro de los espacios libres de uso público, y en los itinerarios peatonales, se dispondrá de acuerdo con las condiciones de accesibilidad, respetando el espacio de paso libre mínimo, medido desde la línea de la edificación.

4.- Las terrazas de hostelería, puestos de venta ambulante y análogos no podrán invadir el espacio de paso libre mínimo, medido desde la línea de la edificación, salvo que presenten las siguientes características:

- a) Tendrán un cerramiento provisional rígido que delimite el espacio en que se desarrolla la actividad. Este cerramiento presentará una abertura para el paso al interior, máxima de 2 metros. La altura del cerramiento no será inferior a 1,00 metro, y no podrá estar separado de la rasante más de 0,05 metros.
- b) Respetará el espacio de paso libre mínimo, medido desde el cerramiento provisional.

C) **NORMATIVA ESTATAL**

1.)-ORDEN TMA/851/2021 de 23 de Julio Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados:

Artículo 5.2.b). En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	16/67





ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS (EPU)							
ZONAS DE USO VEHICULAR (ZUV)	ZONAS DE USO PEATONAL (ZUP)						
	ITINERARIOS PEATONALES (IP)		ÁREAS DE ESTANCIA (AE)				RESTO DE ZUP
	ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE (IPA)	OTROS IP	ÁREAS DE DESCANSO Y ÁREAS CON PRESENCIA DE ESPECTADORES	PLAZAS PARQUES Y JARDINES (EXCEPTO ÁREAS AJARDINADAS)	SECTORES DE JUEGOS INFANTILES Y DE EJERCICIOS	TRAMOS URBANOS DE LAS PLAYAS	
-	(Art. 5)	-	(Art.6)	(Art.7)	(Art.8)	(Art.9)	-
	<ul style="list-style-type: none"> * A > 1,80m * H > 2,20m * SIN ESCALONES AISLADOS * PTE TRANS 2% * PTE LONG 6% 		<ul style="list-style-type: none"> * H > 2,20m * SIN ESCALONES AISLADOS 	<ul style="list-style-type: none"> * H > 2,20m * SIN ESCALONES AISLADOS 	<ul style="list-style-type: none"> * Ø 1,5m JUNTO A ELEM. DE JUEGO Y DE EJERCICIO ACCESIBLES 	<ul style="list-style-type: none"> * ACERAS COLINDANTES=IPAs * PTOS ACCESIBLES 	
			Acc. desde IPA	Acc. desde IPA	Acc. desde IPA	Acc. desde IPA	
				<ul style="list-style-type: none"> * CONEXIÓN CON IPA DE INSTALACIONES Y ÁREAS DE DESCANSO A LO LARGO DEL IPA C/ 50m * INFORMACIÓN (sólo en IPA de parques y jardines) 		<ul style="list-style-type: none"> * CONEXIÓN CON IP DEL PTO ACCESIBLE CON RESTO DE INSTALACIONES 	
	PAVIMENTO "IPA" (Art. 11)	PAVIMENTO "IPA" (Art. 11) en escaleras alternativa de IPA	PAVIMENTO "IPA" (Art. 11)	PAVIMENTO "IPA" (Art. 11)		PAVIMENTO "IPA" (Art. 11) en determinadas situaciones	

3 MEMORIA DESCRIPTIVA

3.1 CRITERIOS DE ORDENACIÓN TÉCNICA

1. — Elementos autorizables.

1. Los siguientes elementos pueden instalarse para confeccionar, delimitar o acondicionar la terraza, cuando cumplan las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo I, las condiciones técnicas reguladas en este capítulo y el resto de normativa vigente:

- Mesa.
- Mesa accesible.
- Silla o taburete.
- Sombrilla.

2. Se recomienda que los materiales metálicos utilizados en los elementos autorizables sean inoxidables, galvanizados lacados o de aluminio.

3. Se prohíbe la instalación de elementos de protección, cortavientos y delimitación vertical, de toldos verticales y de cubrición, de elementos industriales fijos o móviles y de auxiliares de apoyo.

4. Asimismo, queda prohibida, cualquier tipo de tendido eléctrico y la utilización de cuadros eléctricos, enchufes o cajas generales de protección, o sombrillas. El uso efectivo de calefactores no estará permitido en las terrazas ubicadas en la Plaza Mayor.

2. — Condiciones para la ubicación y superficie autorizable de la terraza.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	17/67





La superficie autorizable se determinará en base a los siguientes criterios:

- La ocupación total de la suma de todas las terrazas no es superior al 15% de la superficie total de la Plaza.
- No se permite la instalación de ningún modulo dentro de los soportales.
- Los soportales, deberán quedar libres para la circulación y evacuación de los edificios y locales.
- Se prohíbe la colocación de cualquier módulo o elemento entre pilares.
- Los locales deberán tener fachada y acceso directo a la Plaza. Un establecimiento tendrá derecho a instalar terraza cuando el local cuente con fachada y puerta de acceso directo a la Plaza.
- La terraza estará situada en frente de su establecimiento, y en la medida de lo posible dejando libre los frentes de los locales anexos.
- La distancia máxima desde el borde de la terraza hasta la puerta del local será inferior a 15 m.
- Superficie máxima ocupable será de 100 m2, teniendo en cuenta:

La superficie máxima autorizada de la terraza sea similar a la superficie de uso público interior del local \pm 20%.

La superficie máxima autorizada será calculada respecto a un número de mesas y sillas calculadas, en función de los módulos que se establecen en el Anexo I. Cada módulo estará asociada a una mesa, y la situación de las mesas y sillas, será la reflejada en la ficha correspondiente.

- Se deberá dejar un paso libre de 1,8 m entre terrazas de diferentes titulares, correspondiente a Itinerario Peatonal Accesible (en adelante, IPA), como zona de uso peatonal dentro de los espacios públicos urbanizados que garantiza el uso, la evacuación de los edificios y la circulación de forma segura, cómoda, autónoma y continua.
- La autorización deberá concretar todos los elementos que la terraza vaya a disponer en ese espacio.
- No se podrán disponer terrazas en las embocaduras de la plaza o salidas de la misma, reservando dicho espacio para la evacuación del espacio de la plaza.
- Cuando varios establecimientos opten al mismo espacio, este se distribuirá de manera proporcional al ancho de sus fachadas, sin perjuicio de las demás circunstancias que las condicionen.
- Para facilitar la identificación de la superficie autorizada para la terraza, el

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	18/67





establecimiento delimitará las esquinas de la terraza mediante cinta autoadhesiva antideslizante y de color similar al pavimento, con un trazo no mayor de 0,05 m y en una longitud de escuadra no mayor de 0,20m.

- Puede excluirse la obligación de señalización de la terraza cuando el órgano municipal competente determine que existen impedimentos técnicos o de preservación de los pavimentos.
- El titular del establecimiento estará obligado a suprimir las marcas (dejando expedito el espacio) cuando por la modificación de la terraza se deba cambiar su posición, o por cualquiera de las causas de extinción y renuncia.

3. — Afección de terrazas al pavimento.

Como criterio general, los elementos de la terraza serán amovibles y desmontables.

A estos efectos, con la nueva composición se suprimen los anclajes de elementos autorizados hasta el momento en los croquis vigentes.


La autorización excepcional de nuevos anclajes requerirá resolución del órgano municipal, previo informe y bajo supervisión municipal, solicitado junto con proyecto, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora. Los croquis diferenciarán las sombrillas ordinarias, sin anclaje (criterio general) de las autorizadas para anclaje.

Los anclajes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Puede autorizarse el anclaje exclusivamente de sombrillas.
- Su instalación ha de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad.
- Los puntos de sujeción deben ser los estrictamente necesarios para garantizar la estabilidad del elemento.
- La sujeción debe establecerse mediante dispositivos escamoteables, enrasados con el pavimento que permitan su ocultación.
- Los sistemas de sujeción han de ser fácilmente desmontables. En ningún caso han de sobresalir, ni suponer peligro para los viandantes. Los elementos de anclaje deben estar dentro de la superficie de la terraza.
- No se autorizarán en ningún caso anclajes al pavimento en suelos sobre losas o forjados con otros usos subyacentes.
- No se permite fijar los mástiles de las vainas mediante adhesivos químicos.
- En ningún caso un elemento anclado interferirá con una vía de aproximación o zona de maniobra de bomberos.

La realización de anclajes precisará la presentación de fianza o aval que garantice la restitución del pavimento a su estado original.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	19/67





4. — Módulo accesible.

Módulo compuesto, como mínimo, por una mesa accesible, 3 sillas y 4 plazas.

Como mínimo, una de las plazas debe coincidir con uno de los lados descritos en la definición de mesa accesible y contar con un espacio libre de 0,80 metros de ancho y 0,50 metros de profundidad. Esta plaza puede ocuparse con una silla mientras no esté siendo utilizada por un cliente en silla de ruedas.

Debe haber un recorrido libre de obstáculos que conduzca hasta esta plaza, con un ancho mínimo que permita inscribir un círculo de al menos 1,50 metros de diámetro. Se puede aprovechar para este fin los itinerarios peatonales que discurren colindantes a la terraza y los accesos a la misma, en los que no hay protecciones perimetrales, o los frentes de las terrazas sin delimitar.

Es obligatorio disponer de al menos un módulo accesible en terrazas de más de 15 m², disponiendo de un módulo accesible más por cada 35 m² o fracción de superficie adicional, excepto en terrazas en las que por su estrechez, ubicación o características se justifique su inviabilidad.

La mesa accesible se identifica mediante un adhesivo o grabado en su plano superior de al menos 10 x 10 cm, con el diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo Internacional de Accesibilidad que se corresponderá con lo indicado por la Norma UNE 41501 que define el «Símbolo de accesibilidad para la movilidad», y que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue. Esta identificación no es necesaria si más del 50% de las mesas de la terraza son accesibles.

Los usuarios en sillas de ruedas tienen preferencia para ocupar estas mesas siempre que haya otras mesas libres en la misma terraza, debiendo el establecimiento colaborar para que esto sea posible.

5. — Condiciones estéticas.

Las condiciones estéticas son aquellas que se imponen con el propósito de mantener y mejorar la imagen de la ciudad.

Condiciones Generales:

- Queda expresamente prohibida la utilización de materiales con colores brillantes, muy vivos, reflectantes.
- Todas las terrazas autorizadas deberán unificar la tipología de las mesas, utilizando materiales similares que serán acordes al entorno.
- El diseño de la silla será con pies de acero inoxidable, acero galvanizado lacado o aluminio y asiento y respaldo en ratán o cuerda.
- Las patas de las mesas serán metálicas de aluminio, acero galvanizado lacado o acero inoxidable y la superficie de los tableros superiores de resina, o madera tratada, en colores claros.

Condiciones Especiales:

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	20/67





El Ayuntamiento podrá especificar o concretar, mediante instrucciones técnicas, el formato, composición o características de determinados elementos de las instalaciones de manera uniforme.

Se podrá establecer la sustitución de determinados elementos de la terraza por otros que cumplan la función prevista para la protección de los intereses generales. En particular, podrán aprobarse elementos de obligada instalación para la garantía de la accesibilidad universal, supresión de barreras y guiado de personas con limitaciones sensoriales, como por ejemplo elementos apósitos y podotáctiles sobre el pavimento.

3.2 DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE LA REDISTRIBUCIÓN

Los anteriores criterios se reflejan en los siguientes planos de composición resultantes de la redistribución que se incorporan como ANEXO IV a la presente propuesta:

- PLANO 1. ORDENACIÓN CON SALIDAS DE EVACUACIÓN.
- PLANO 2. ORDENACIÓN DE LAS TERRAZAS EXISTENTES Y ESPACIOS VACANTES, CON SOMBRILLAS.
- PLANO 3. COMPARATIVA SUPERPUESTA DE SITUACIÓN ACTUAL Y REORDENADA

Se adjuntan asimismo como ANEXO V esquemas gráficos descriptivos de las variaciones pormenorizadas en cada autorización existente.

3.3 NORMAS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Condiciones generales de instalación de terrazas.

1. Se permite únicamente la instalación de los elementos expresamente previstos en el croquis de la autorización vigente.
2. Se ha de garantizar la seguridad colectiva y la movilidad de la zona donde se instalen las terrazas y, en especial, en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para los viandantes y el tráfico en general.
3. Los modelos de mesas y sillas a instalar deben reunir las características adecuadas para su función, de forma que todos ellos sean de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad.
4. El mobiliario de la terraza ha de estar dotado de protecciones acústicas eficaces en sus apoyos, con el fin de minimizar las molestias por ruido y a su vez evitar daños en el pavimento.
5. No se permitirá la instalación de mostradores, barras de bebidas u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento.
6. No se permite la instalación de frigoríficos u otros dispositivos similares de conservación o almacenamiento de productos o de preparación de comidas, máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	21/67





características análogas.

7. Está prohibida la colocación de todo tipo de elementos o materiales fuera de la superficie de la terraza, incluidos los asociados a la promoción del establecimiento hostelero como atriles, caballetes o pizarras, etc.
8. La consumición en terraza debe hacerse sentado en una silla, excepto que se especifique lo contrario en una autorización singular para el mobiliario específico que lo permita.

Condiciones de despliegue, almacenamiento apilado y recogida de terrazas.

1. En los periodos de funcionamiento de la terraza, dentro del horario establecido en el croquis de la autorización vigente, el titular de la misma deberá desplegar por completo la terraza. Únicamente se permitirá la instalación parcial de un número menor de módulos o elementos de los autorizados durante determinados periodos de funcionamiento con limitaciones por celebración de eventos o en condiciones meteorológicas adversas y siempre que se respeten las alineaciones y orientaciones y no se rompa la simetría y estética de la terraza y su entorno. En estos casos de montaje parcial, no se permite que el material no desplegado de la terraza quede apilado en la vía pública y deberá recogerse dentro del local o trasladarse a otro punto de almacenaje.
2. En los periodos en que la terraza del establecimiento no esté en funcionamiento se aplicarán las siguientes reglas:
 - a) Cuando el periodo sin funcionamiento sea inferior a 3 días consecutivos se permite la recogida y almacenamiento apilado de los elementos amovibles en la vía pública, con las siguientes condiciones:
 - Se realizará de manera ordenada dentro del espacio autorizado en el croquis.
 - No se permite el anclaje o atado de elementos a columnas ni a mobiliario urbano, ni su apoyo o soporte en los mismos, debiendo respetar plenamente su integridad e inalterabilidad.
 - Se prohíbe la formación de pilas o columnas de elementos que presenten inestabilidad y puedan suponer riesgo para la integridad del espacio y mobiliario o para la seguridad de las personas.
 - No se permite la utilización de lonas o elementos similares para la cubrición o atado del mobiliario.
 - Se deberán realizar conjuntamente con la recogida y almacenamiento apilado las oportunas labores de limpieza del espacio del aprovechamiento, para lo cual se concederá un tiempo de 15 minutos adicional al horario autorizado para realizar completamente las operaciones de repliegue.
 - b) Cuando el periodo sin funcionamiento sea superior a 3 días consecutivos por cualquier circunstancia, atribuible o no a la voluntad del titular, los elementos de la terraza deberán recogerse necesariamente dentro del local o trasladarse a otro punto de almacenaje fuera de la vía pública.

3.4 SUPLETORIEDAD.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	22/67





En lo no previsto ni especificado en los criterios e instrucciones de funcionamiento establecidas, resultarán aplicables a las instalaciones de terraza las demás prescripciones que se prevean en la Ordenanza reguladora de Terrazas en la Vía Pública, así como en el resto de normativa e instrucciones municipales.

Igualmente, las disposiciones de la ordenación técnica se entenderán sin perjuicio de las circunstancias eventuales y las medidas que adopte el Ayuntamiento, tales como suspensiones temporales o recolocación de los espacios.

3.5 RESUMEN DE IMPACTO SOBRE LAS SITUACIONES PREEXISTENTES.

E.1. Resumen de aplicación de la ordenación a situaciones preexistentes.

En Anexo II, se adjunta cuadro comparativo de las distintas terrazas existentes, identificando, en la medida de lo posible:

- Superficie interior de Uso público
- Superficie actual de terraza autorizada
- Número de mesas actuales autorizadas
- Superficie resultante tras la ordenación
- Número de mesas tras la ordenación

Leyenda de la tabla:

- T.1: Módulos de mesas y sillas estándar.
- T.2: Módulos de mesas y sillas pequeños.
- S: Sombrillas.
- M: Mamparas.
- J: Jardineras.
- E: Estufas.

La identificación de los diferentes parámetros ha sido realizada conforme a la información suministrada por la asistencia técnica externa, las comprobaciones realizadas por la misma y los datos obrantes en expedientes relacionados.

Estos datos se entienden sin perjuicio de su desactualización o variación posterior.


E.2. Especificación del impacto en situaciones individualizadas.

- Se suprimen los elementos tipo mampara/jardinera/cortavientos en las siguientes terrazas; 840; 256; 1647; 1787; 1653; 1837; 1153; 164;1461; 1534; 259; 260 (en Plaza Mayor).

Esta medida responde en especial a los criterios justificativos de ordenación A) y J) del Ep. 2.E, en concordancia con una reducción del espacio de ocupación efectiva que ocasionan estos elementos y la mejor integración de la terraza en el entorno singular, y con la falta de necesidad de contar con elementos de delimitación vertical para la integración de las instalaciones en itinerarios peatonales accesibles.

- Se suprimen las terrazas en Plaza Mayor sin acceso directo/fachada, en particular, en las siguientes; 1344; 1461; 258.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	23/67





Esta medida responde en especial a los criterios justificativos de la ordenación A), E) y F) del Ep. 2.E, en concordancia con el principio de concordancia, en la medida de lo posible, del emplazamiento del aprovechamiento exterior (terrazza) al frente de los accesos directos del propio establecimiento, y con el fin de evitar separaciones artificiosas y excesivas.

La terraza 1344 se suprime completamente, dada la aplicación de los criterios objetivos, y tras considerar otras ubicaciones alternativas que no resultan posibles ni ajustadas al cumplimiento de la normativa vigente.

- Se suprimen los módulos de la terraza 1510 en Calle Peso. Tras comprobaciones realizadas, es necesario rectificar la cartografía, puesto que con la instalación de los módulos vigentes dicho tramo del viario no contaría con el espacio libre de 3,40 metros para la circulación de vehículos de emergencia, carga y descarga y otros vehículos autorizados que exige el artículo 18 de la Ordenanza reguladora.

4 RÉGIMEN JURÍDICO, VIGENCIA Y MODIFICACIONES

1. Las determinaciones y criterios que se adopten con la presente ordenación técnica no tienen carácter normativo, sino especificativo, aclaratorio y pormenorizado de las disposiciones de la vigente Ordenanza reguladora de Terrazas en la Vía Pública para el ámbito objetivo y subjetivo concreto de la propuesta, y serán vinculantes y de aplicación directa para todas las autorizaciones desde la fecha en la que se haga efectiva su aprobación definitiva. Afectarán directamente a la composición de las autorizaciones vigentes y futuras de instalaciones de terrazas de hostelería, que deberán ajustarse a la misma en sus dimensiones, elementos y en su funcionamiento durante los respectivos periodos de vigencia de las mismas.
2. No podrán autorizarse nuevas terrazas ni modificar las vigentes incluidas en la ordenación de forma que suponga una mayor superficie, disposición o ubicación diferente o elementos no permitidos en la misma. Tan solo se permitirá la autorización individualizada de una menor superficie ocupada o de menores elementos, siempre que la composición resultante no suponga una ruptura relevante con la composición del entorno y de las instalaciones y elementos colindantes.
3. No obstante, cuando con posterioridad a la aprobación de la presente ordenación, se produzca la apertura de nuevos establecimientos susceptibles de contar con terraza exterior en alguno de sus ámbitos, y así la soliciten, podrá autorizarse una nueva terraza en el espacio vacante aplicando estrictamente los criterios previstos.
4. La revisión de los límites de superficie, disposición, emplazamiento y elementos de las terrazas incluidas en la ordenación requerirá la reconsideración conjunta de los criterios. Constituirán motivos para su revisión la aplicación de nueva normativa, la variación de circunstancias o la adopción de nuevos criterios técnicos para la protección de los mismos u otros intereses generales.
5. Se permitirá no obstante especificar o concretar, mediante instrucciones técnicas, el formato, composición o características de determinados elementos de las instalaciones,

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	24/67





siempre que se formule de manera objetiva y proporcionada por razones de accesibilidad, ornato, decoro, o cualquier otro interés de los previstos en la presente ordenación.

6. Serán responsables de garantizar el cumplimiento de estas determinaciones los titulares de las respectivas autorizaciones, o en su caso, de las actividades de las que dependan las mismas.
7. Se concederá un plazo prudencial de 12 meses, tras la aprobación definitiva, para la adaptación de las instalaciones preexistentes a las nuevas determinaciones y criterios, especialmente para la adquisición y sustitución de los modelos y formatos de elementos específicos. No obstante, la superficie máxima, la disposición de las mesas y sillas y la remoción de los elementos incompatibles o no permitidos con la nueva ordenación resultará de aplicación inmediata a todas las instalaciones. Los anclajes e instalaciones existentes que fuesen susceptibles de compatibilizarse con las prescripciones de la nueva ordenación, requerirán de la obtención de nueva autorización administrativa para, en su caso, comprobar su adecuación o necesidad de adaptación.
8. La contravención de cualquiera de los criterios y determinaciones establecidos en la presente ordenación, podrá dar lugar al ejercicio por el Ayuntamiento de las potestades de recuperación de oficio y sancionadoras que establezca la normativa vigente en materia de terrazas, actividades y patrimonio.
9. El resultado de la presente ordenación no generará derechos sobre el dominio público y se entiende sin perjuicio de intereses de terceros y salvo derecho de propiedad.

5 ANEXOS

A fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURAS.

Vº Bº

EL DIRECTOR DEL DEL AREA DE TRÁFICO Y MOVILIDAD

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	25/67



ANEXO I

DEFINICIONES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS AUTORIZABLES QUE DELIMITAN O ACONDICIONAN LA TERRAZA PLAZA MAYOR

A) Mesa.

Mueble compuesto por una o varias tablas lisas, sostenido por una o varias patas, debiendo estar en todo caso garantizada la estabilidad de las mismas en condiciones normales de utilización.

B) Superficie autorizable.

Es la superficie de ocupación de la terraza, se expresa en metros cuadrados, y queda definida por su frente (longitud de la terraza en sentido paralelo a la fachada del establecimiento) y por su fondo (longitud de la terraza en sentido perpendicular a la fachada del establecimiento).

C) Silla o taburete.

Asiento individual con o sin respaldo, de material robusto, que garantice su resistencia para un uso normal y continuado. Cada silla o taburete ocupa una plaza, que se define como una superficie libre de obstáculos de 0,60 x 0,60 m de lado como mínimo y que queda siempre dentro de la superficie autorizada de la terraza.
No se permite la utilización de bancos corridos.

D) Mesa accesible.

Mesa cuadrada o rectangular, de 0,85 m máximo de alto, con dos de sus lados, como mínimo, con las siguientes características:

1. Plano superior de 0,80 m de ancho y 0,60 m de profundidad.
2. Espacio libre inferior de 70 x 80 x 50 cm (altura x anchura x fondo).

E) Módulo Autorizado

Se establece 2 tipos de módulos autorizables en función de la superficie y ancho de la acera.

MÓDULO TIPO ESTANDAR

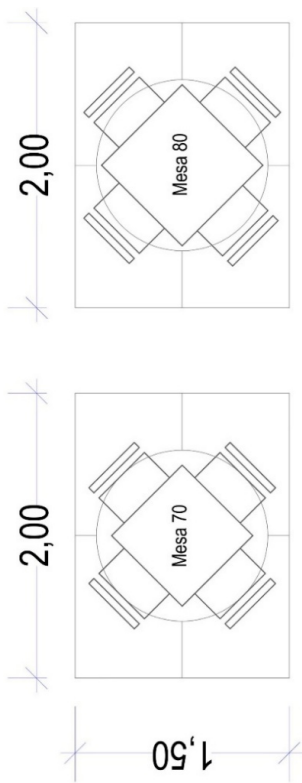
Será el formado por una **mesa baja y cuatro sillas**, con una ocupación de **2,00*1,50 m**.

Dentro de este módulo, se permiten:

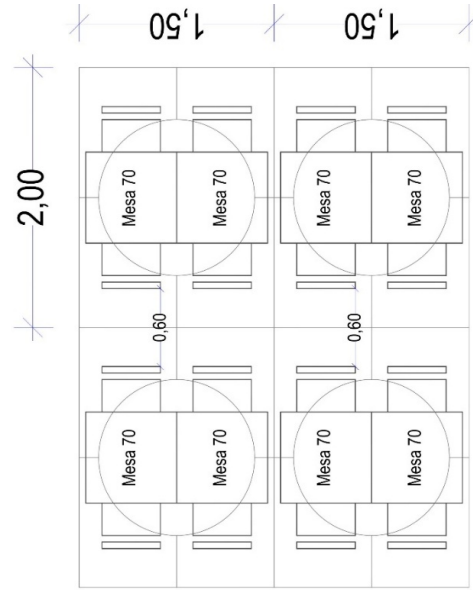
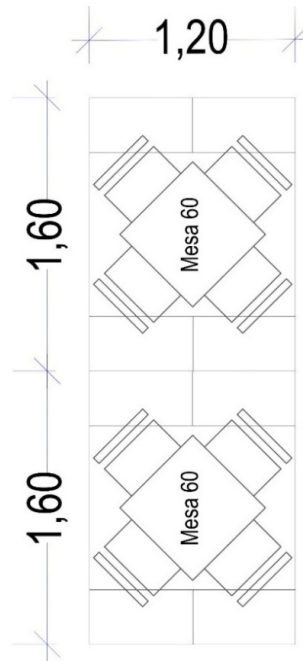
- mesas cuadradas de 80*80, con 4 sillas
- mesas cuadradas de 70*70, con 4 sillas

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	26/67





MÓDULO TIPO PEQUEÑO:
 Será el formado por una **mesa baja y cuatro sillas**, con una ocupación de **1,60*1,20 m.**



Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	27/67



NOTA GENERAL:

El formato de módulo de mesas y sillas especificado en la ficha será el preferente. Tan solo se permite la utilización de módulos menores, pero en el mismo número, disposición y superficie máxima que la autorizada.

F) Sombrilla

Elemento de cubrimiento compuesto por base, fuste y varillaje cubierto de tela, que puede extenderse o plegarse.

Los faldones de las sombrillas serán como máximo de 0,30 m de altura.

Su base estará dotada del contrapeso suficiente para garantizar su estabilidad y de ruedas con recubrimiento de goma, de calidad industrial conforme a ISO 22883 o EN 12530 o similar en vigor, aptas para su carga, que permitan su movilidad pero, a su vez, con un sistema que en su posición final asegure que la sombrilla quede inmóvil y estable.

Se prohíbe la utilización de contrapesos como piedras u otros elementos colocados sobre la base de la sombrilla, que pueda provocar caídas de los usuarios.

La base deberá estar diseñada mediante cajón móvil, de medidas tales que garantice la estabilidad de la misma, en función del brazo y del tamaño de la sombrilla, sin necesidad de colocar elementos auxiliares. La altura del cajón no será inferior a 40 cm, de forma que sea fácilmente visible.

Se permitirá el anclaje de las sombrillas, siempre y cuando se garanticen las prescripciones del punto 8 del Apartado II PRSCRIPCIONES TÉCNICAS.

La altura de coronación de la estructura auxiliar de sujeción no supera la línea de forjado de la planta baja del edificio y, en ningún caso, es superior a 3,50 metros. La altura libre mínima es de 2,20 metros, incluido el faldón.

Vendrá establecido en la ficha técnica del fabricante, o por técnico competente, la racha máxima de viento a la que puede trabajar con seguridad, a partir de la cual deberán mantenerse plegadas, con un mínimo de 28 km/h.

El tamaño general de sombrilla será el identificado en la ficha y se deberá asegurar que su proyección no sobrepase la superficie de los módulos identificados en la autorización

Todos los locales deberán unificar tipología y color.

El tamaño y número de las sombrillas, se determinará en función de la superficie autorizada. La proyección de la sombrilla desplegada, no podrá superar la superficie de la terraza autorizada.

G) Toldo autoportante.

Se prohíbe la utilización de este tipo de toldo.

H) Protección vertical (Mamparas- Cortavientos-Jardineras).

Se prohíbe el uso de mamparas en Plaza Mayor.

I) Elemento auxiliar de apoyo.

Se prohíbe la instalación de elementos auxiliar (Cartel, mueble auxiliar).

J) Elemento industrial instalado (Estufas-iluminación)

Se prohíbe la instalación de cualquier elemento de iluminación o calefacción.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	28/67



K) Elemento industrial móvil.

Se prohíbe la colocación de elementos móviles de calefacción.

En la página siguiente se adjunto cuadro resumen de criterios generales para la ordenación de las terrazas de hostelería en la Plaza Mayor y el entorno de las embocaduras.

TABLA RESUMEN CRITERIOS GENERALES PLAZA MAYOR Y ENTORNO

CRITERIO	
PLAZA	<ul style="list-style-type: none">• LA OCUPACIÓN TOTAL DE LA SUMA DE TODAS LAS TERRAZAS NO ES SUPERIOR AL 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA PLAZA.
SOPORTALES	<ul style="list-style-type: none">• NO SE PERMITE LA INSTALACIÓN DE NINGÚN MÓDULO, MESA O ELEMENTO AUXILIAR (TRÍPODE, MUEBLE, RSU) EN EL ESPACIO INTERIOR DE LOS SOPORTALES.• LOS SOPORTALES DEBERÁN QUEDAR LIBRES PARA LA CIRCULACIÓN Y EVACUACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES.• SE PROHÍBE LA COLOCACIÓN DE CUALQUIER MESA ENTRE PILARES.
SUPERFICIE AUTORIZABLE	<ul style="list-style-type: none">• SUPERFICIE MÁXIMA 100 M², TENIENDO EN CUENTA:<ul style="list-style-type: none">✓ LA SUPERFICIE MÁXIMA DE LA TERRAZA SEA PROPORCIONAL A LA SUPERFICIE DE USO PÚBLICO INTERIOR DEL LOCAL ± 20%.✓ LA SUPERFICIE FINAL SEA LA RESULTANTE DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE MÓDULOS• LOS LOCALES DEBERÁN TENER FACHADA DIRECTA A LA PLAZA. UN ESTABLECIMIENTO TENDRÁ DERECHO A INSTALAR TERRAZA CUANDO EL LOCAL CUENTE CON FACHADA Y PUERTA DE ACCESO DIRECTO A LA PLAZA.• TERRAZA ESTARÁ SITUADA EN FRENTE DE SU ESTABLECIMIENTO, Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE DEJANDO LIBRE LOS FRENTE DE LOCALES ANEXOS• DISTANCIA MÁXIMA DESDE EL BORDE DE LA TERRAZA HASTA LA PUERTA DEL LOCAL SERÁ INFERIOR A 15 M.• EL NÚMERO DE MESAS Y SILLAS ESTARÁ ASOCIADA A LA SUPERFICIE Y EL MÓDULO AUTORIZADO. CADA MÓDULO ESTARÁ ASOCIADA A UNA MESA Y CUATRO SILLAS.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	29/67



CRITERIOS GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> • NO PODRÁN DISPONERSE MESAS Y SILLAS DE DIFERENTES MATERIALES EN UNA MISMA AUTORIZACIÓN. • SE RESPETARÁ LA DISPOSICIÓN DE LAS MESAS SEGÚN LA FICHA CORRESPONDIENTE, DE FORMA QUE SE GARANTICE DISTANCIA MÍNIMA ENTRE SILLAS DE MÓDULOS ANEXOS. • EL FORMATO DE MÓDULO DE MESAS Y SILLAS ESPECIFICADO EN LA FICHA SERÁ EL PREFERENTE. TAN SOLO SE PERMITE LA UTILIZACIÓN DE MÓDULOS MENORES, PERO EN EL MISMO NÚMERO, DISPOSICIÓN Y SUPERFICIE MÁXIMA QUE LA AUTORIZADA. • SE PROCURARÁ UNIFICAR LAS ALINEACIONES Y ORIENTACIONES CON EL RESTO DE LAS TERRAZAS DE FORMA QUE SE GARANTICE LA ESTÉTICA GENERAL DEL ENTORNO. • LA INSTALACIÓN PARCIAL DE UN NÚMERO MENOR DE MÓDULOS O ELEMENTOS DE LOS AUTORIZADOS DURANTE DETERMINADOS PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO, PODRÁ REALIZARSE SIEMPRE QUE SE RESPETEN LAS ALINEACIONES Y ORIENTACIONES Y NO SE ROMPA LA SIMETRÍA Y ESTÉTICA DE LA TERRAZA Y SU ENTORNO.
	<ul style="list-style-type: none"> • SE DEBE DEJAR PASO LIBRE DE 1,8 M (IPA), ENTRE TERRAZAS DE DISTINTO HOSTELERO.
	<ul style="list-style-type: none"> • SE RESPETARÁN LAS ALINEACIONES DEL PLANO GENERAL DE LA PLAZA. • TERRAZAS INSTALADAS, ESTARÁN SEPARADAS MÍNIMO 30 CM DEL BORDE DE LAS BASES Y COLUMNAS DEL SOPORTAL.
	<ul style="list-style-type: none"> • NO SE PODRÁ INSTALAR TERRAZAS EN ZONAS EN LAS ZONAS DE EMBOCADURA DE EVACUACIÓN GENERALES DE LA PLAZA.
	<ul style="list-style-type: none"> • CUANDO VARIOS ESTABLECIMIENTOS OPTEN AL MISMO ESPACIO, ESTE SE DISTRIBUIRÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL ANCHO DE SUS FACHADAS Y LA SUPERFICIE MÁXIMA AUTORIZABLE.
MODULOS	<ul style="list-style-type: none"> • <u>GENERAL MODULO ESTANDAR 2,00*1,50</u> <input checked="" type="checkbox"/> MESA BAJA 80*80 <input checked="" type="checkbox"/> MESA BAJA/ALTA 70*70

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	30/67



PERMITIDOS	
	<ul style="list-style-type: none"> • MODULO PEQUEÑO 1,60*1,20 ✓ MESA BAJA/ALTA 60*60
MODULO ACCESIBLE	<ul style="list-style-type: none"> • MESA BAJA CON 3 SILLAS Y 4 PLAZAS • ESPACIO LIBRE 0,8 M ANCHO Y 0,5 M DE PROFUNDIDAD • RECORRIDO ESPACIO LIBRE DE 1,5 M, INSCRIBIR CIRCUNFERENCIA • 1 MÓDULO ACCESIBLE /15 M² Y UN MÓDULO CADA 35 M² • SE PROHIBE EL USO DE MAMPARA/CORTAVIENTOS EN LA PLAZA MAYOR.
MAMPARAS	<ul style="list-style-type: none"> • SE PROHIBE EL USO DE JARDINERAS
JARDINERA	<ul style="list-style-type: none"> • SE PROHIBE EL USO DE MOQUETAS
MOQUETAS	<ul style="list-style-type: none"> • SE PROHIBE EL USO DE TOLDOS
TOLDO AUTOPORTANTE	<ul style="list-style-type: none"> • LA BASE ESTARÁ DISEÑADA MEDIANTE CAJÓN MÓVIL DE 40CM ALTO. • SE PERMITIRÁ EL ANCLAJE PERMANENTE DE LA SOMBRILLA AL PAVIMENTO (PREVIA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA), MEDIANTE ANCLAJE ESCAMOTEABLE Y SE RESPETARÁ LA UBICACIÓN MARCADA EN LA FICHA AUTORIZADA, SIGUIENDO LA ORIENTACIÓN Y ALINEACIÓN
SOMBRILLAS	

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	31/67



	<p>CON EL RESTO DE LAS TERRAZAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALTURA >2,2 M Y < 3,5 M • LA PROYECCIÓN NO PUEDE SOBRESALIR DE LA ZONA AUTORIZADA Y EL TAMAÑO SERÁ EL INDICADO EN LA FICHA • SE UTILIZARÁ COLORES TERROSOS CLAROS, UNIFICADO CON EL RESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS, TANTO EN MATERIAL, COLOR Y DIMENSIÓN. • SE PROHIBEN LOS TENDIDOS ELÉCTRICOS AÉREOS • SE PROHIBEN LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN QUE INTERFERA EN LA ILUMINACIÓN ESPACIAL DE LA PLAZA. • SE PROHIBE CUALQUIER TIPO DE ESTUFA, YA SEA ELÉCTRICA O ESTUFA DE GAS MÓVIL. • NO SE PERMITE LA PUBLICIDAD TANTO EN MESAS, SILLAS COMO EN SOMBRILLAS • TODAS LAS TERRAZAS AUTORIZADAS DEBERÁN UNIFICAR LA TIPOLOGÍA DE LAS MESAS, MANTENIENDO LOS MISMOS MATERIALES, QUE SERÁN ACORDES AL ENTORNO. • SILLAS CON PIES DE ACERO INOXIDABLE, ACERO GALVANIZADO LACADO O ALUMINIO Y ASIENTO Y RESPALDO EN RATÁN O CUERDA. • LAS PATAS DE LAS MESAS SERÁN METÁLICAS DE ALUMINIO, ACERO GALVANIZADO LACADO O ACERO INOXIDABLE Y LOS TABLEROS SUPERIORES DE RESINA, O MADERA TRATADA, EN COLORES CLAROS. • SE PROHIBE LA CESIÓN Y EL USO DE LA TERRAZA A OTRO ESTABLECIMIENTO. • SE PROHIBE EL USO DE CARTELES PUBLICITARIOS O CUALQUIER TIPO DE MOBILIARIO AUXILIAR. • FUERA DEL HORARIO DE LA TERRAZA, LOS ELEMENTOS DEBERÁN PERMANECER PREFERENTEMENTE RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA. • NO OBSTANTE, SE PERMITE LA RECOGIDA Y APILADO DE LOS ELEMENTOS MÓVILES EN LA VÍA PÚBLICA, FUERA DEL HORARIO DE MONTAJE Y SIEMPRE QUE SE REALICE DE MANERA ORDENADA. • NO SE PERMITE EL ATADO O ENCADENAMIENTO DE ELEMENTOS AL MOBILIARIO URBANO NI LA UTILIZACIÓN DE LONAS. • LA TERRAZA DEBERÁ PERMANECER COMPLETAMENTE DESPLEGADA DURANTE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. • EN LOS PERIODOS DE NO FUNCIONAMIENTO DE LA TERRAZA O DE CIERRE DEL LOCAL
ESTUFAS-ILUMINACIÓN	
PUBLICIDAD	
CONDICIONES ESTÉTICAS	
PROHIBIDO	
RECOGIDA DE TERRAZAS	

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	32/67



ELEMENTOS PROHIBIDOS	<p>(SUPERIOR A 3 DÍAS), DEBERÁN MANTENERSE COMPLETAMENTE RETIRADOS LOS ELEMENTOS DE LA TERRAZA DE LA VÍA PÚBLICA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ELEMENTOS ACÚSTICOS EXTERNOS O CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA • CÁMARAS DE FRÍO O ELEMENTOS DE COCCIÓN, CONTENEDORES DE RESIDUOS, ELEMENTOS SIMILARES • SISTEMAS DE EMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA.
-----------------------------	--

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	33/67



ANEXO II
Establecimientos afectados y resumen de impacto en situaciones preexistentes.
(pág. siguiente)

Nº TERRAZA	ESTABLECIMIENTO	SUPERFICIE USO PUBLICO	OCCUPACION	SUPERFICIE AUTORIZADA VIGENTE	MESAS	ELEMENTOS ADICIONALES	PROPIUESTA (MAX SUP +20%)	MESAS PROPUESTAS	VARIACION MESAS	VARIACION DE ELEMENTOS	MOTIVO REDUCCION MESAS
257	EL CONTINENTAL	100	86	90	30 (T.1)	Mesas y Sombrillas	90	30 (T.1)	0	S	
840	MAJAO DE SEBI	111,75	74	80,1	24 (T.1)	S/J	75	25 (T.1)	1	S	Reducción de la ocupación efectiva/Ornato
256	TACO BELL	161,56	148	87,75	25+3 (T.1)	S//M	87	25+3 (T.1)	0	S	Reducción de la ocupación efectiva/Ornato
685	BERTY'S BURGUER	101,31	·	75	25 (T.1)	S	75	25 (T.1)	0	S	
1647	CALIXTO	10,35	·	45	15 (T.1)	S/M	12	4 (T.1)	-9	S	Superficie de Uso Publico/Ornato/Reducción de la Ocupación efectiva
1344	CORRESIDOR	·	·	33	11 (T.1)	S/M	SUPRESION				Sin acceso directo/fachada a Plaza Mayor
245	STARBUCKS	98,97	45	75	25 (T.1)	S	72	24 (T.1)	-1	S	Modulación del espacio
1787	CARAMELIZARTE	22,66	17	54	18 (T.1)	S/M	24	8 (T.1)	-10	S	Superficie de Uso Publico/Ornato/Reducción de la Ocupación efectiva
1794	BURGUER KING	·	·	9,6	5 (T.2)		9	3 (T.2)	-2		Modulación del espacio/Homogeneización
1653	OLIBHER	164,17	·	34,56	18 (T.2)	S/M/E	42	14 (T.2)	-4	S	Modulación del espacio/Homogeneización
255	EL NORTE	208,6	·	99,83	32 (T.2)	S/E	95,6	30 (T.2)	-2	S	Reducción de la Ocupación/Ornato/Modulación del espacio/ Homogeneización
778	LLAO LLAO	13,7	·	NO EN VIGOR			18	6 (T.1)			Superficie Uso publico/Homogeneización
1837	MANOLO BAKES	50,17	38	30	10 (T.1)	S/M	30	10 (T.1)	0	S	Reducción de la ocupación efectiva/Ornato
1153	BUGA RAMEN	66,825	·	24	8 (T.1)	S/M	24	8 (T.1)	0	S	Reducción de la ocupación efectiva/Ornato
164	MIANKA	30	·	30	10 (T.1)	S/M	30	10 (T.1)	0	S	Reducción de la ocupación efectiva/Ornato
1461	TABERNA PATXI	?	·	69	20 (T.1)	S/M/J	30	10 (T.1)	-10	S	Sin acceso directo/fachada a Plaza Mayor
1534	EL QUINTO	69,45	54	72	24 (T.1)	S/M	72	24 (T.1)	0	S	Reducción de la Ocupación/Ornato/Modulación del espacio/ Homogeneización
259	LA BANQUE	70-80	·	84	28 (T.1)	S/M	84	28 (T.1)	0	S	Reducción de la ocupación efectiva/Ornato
260	LUON DOR	*+100	·	100	28+5 (T.1)	S/M	84+16	28+5 (T.1)	0	S (en Plz Mayor)	Reducción de la ocupación efectiva/Ornato
258	IDEAL NACIONAL	70-80	·	99	23+10 (T.1)	S	72	24 (T.1)	-10	S	Sin acceso directo/fachada a Plaza Mayor
683	EL PESO		·	27,6	8 (T.1)	S/M	24	8 (T.1)	0	S/M	
1510	LA SEPIA		·	20,4	10 (T.2)	M/E	15,36	8 (T.2)	-2	M	Sin anchura mínima en Calle el Peso

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUAA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUAA6FQSKE	Página	34/67



ANEXO III
Informe del Servicio de Extinción de Incendios,
Salvamento y Protección Civil.

Ayuntamiento  de Valladolid
Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana
Servicio de Extinción de Incendios,
Salvamento y Protección Civil

INFORME	
Asunto:	ESTUDIO PARA LA ORDENACIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA EN LA PLAZA MAYOR
Destinatarios:	SEPI
Fecha de emisión:	26/02/2026
Documentos aportados:	MEMORIA PROPUESTA ORDENANZA DE TERRAZAS PLAZA MAYOR EN ENTORNO EMBOCADURAS

OBJETO DEL INFORME:


Por parte del SEIS y PC y el SEPI se viene colaborando y trabajando sobre aspectos directamente relacionados con la ordenación de las terrazas de hostelería en la Plaza Mayor durante la celebración de eventos multitudinarios con el planteamiento y adopción de medidas que garanticen y ayuden a mejorar la seguridad para el público y usuarios de este espacio.

Se emite el presente informe sobre el estudio presentado por el SEPI con la propuesta para la Ordenación de las Terrazas de Hostelería con el objeto de aportar aquellos aspectos técnicos relacionados con **la seguridad** en la plaza durante eventos multitudinarios que justifican la necesidad de afrontar una regulación general como la que se plantea que permitirá seguir mejorando las condiciones en las conviven las múltiples actividades que tienen lugar en este espacio y además, en especial, durante este tipo de eventos.

1. INTRODUCCIÓN: EVENTOS MULTITUDINARIOS EN LA PLAZA MAYOR; PLAN DE AUTOPROTECCIÓN; AFORO Y GESTIÓN OCUPACIÓN, RELACIÓN CON LA REGULACIÓN DE TERRAZAS

La Plaza Mayor de Valladolid y su entorno se convierten en determinadas fechas en un espacio de gran concentración de público, especialmente durante la celebración de las Ferias y Fiestas de la Virgen de San Lorenzo, al confluír allí un importante número de actividades (culturales, gastronómicas...). La celebración de conciertos musicales gratuitos, algunos de ellos de artistas

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	35/67




nacionales e internacionales de gran renombre y actualidad, suponen una gran atracción de público a este espacio que, pese a constituir un marco incomparable por su belleza, el ambiente que se genera, la accesibilidad, el beneficio económico para los negocios de la zona y en especial los de hostelería... no está exento de limitaciones y dificultades en cuanto a la gestión y control del aforo y de los posibles riesgos.

El Plan de Autoprotección de la Plaza Mayor de Valladolid responde a la obligación dispuesta en la normativa vigente de disponer del mismo para aquellas actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid (Norma Básica de Autoprotección, aprobada por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo; Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León). El plan tiene como objeto prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, garantizando la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil, y establece el marco orgánico y funcional de las actuaciones en el ámbito de la seguridad de los asistentes. El Plan es redactado por el Director del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil en calidad de técnico competente, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana, con competencia en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas por parte del Ayuntamiento de Valladolid (última actualización: agosto 2023).

El cálculo de aforo y la gestión de la ocupación de la plaza han sido objeto de estudio y actualización en los últimos años en función de los condicionantes presentes en cada momento. Cabe destacar que con relación a estos dos aspectos la Plaza Mayor constituye un espacio muy "singular" y condicionado especialmente por la importante actividad hostelera que tiene lugar en el propio espacio y en su entorno durante la celebración de los eventos multitudinarios.

El aforo de la Plaza Mayor es el dato resultante de aplicar diferentes cálculos teniendo en cuenta el Código Técnico de Edificación y condiciones particulares. De forma resumida destacar que se obtiene por dos vías:

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	36/67



- 1) Superficie útil
- 2) Metros de salidas de emergencia disponibles

Tomando finalmente el valor más desfavorable, generalmente el 2)

En este aspecto cabe destacar además que al dato resultante se le aplica un coeficiente reductor. Esta reducción se fundamenta en la necesidad de disponer de un margen de seguridad mayor ante la presencia de multitud de elementos móviles (sillas, mesas, sombrillas, mamparas de separación...) que en caso de movimientos incontrolados de personas o una evacuación de emergencia podrían provocar situaciones de riesgo o accidentes (caídas, taponamientos...).

Por otro lado, se había venido observado una problemática especial en determinadas zonas de la Plaza en las que se da una alta concentración de público y una mayor limitación disponible de espacio (m) para la evacuación. El trabajo conjunto con el SEPI dio lugar al **desarrollo de una regulación con medidas excepcionales**, tales como la reducción, la eliminación o la redistribución de las terrazas, de obligado cumplimiento para los propietarios de los negocios de hostelería en determinadas situaciones, que tendrían como objetivo principal garantizar la preservación de los corredores/pasillos de evacuación hacia las salidas de emergencia establecidas en la plaza.

El trabajo realizado conjuntamente se materializó en la resolución con nº de expediente 2025/LIT_01/000216 "Asunto: Suspensión temporal de autorización de terrazas con motivo de las actuaciones en Plaza Mayor en el marco de las Ferias y Fiestas de la Virgen de San Lorenzo".

2. PROPUESTA ESTUDIO PARA LA ORDENACIÓN TERRAZAS EN LA PLAZA MAYOR

En términos generales, desde este servicio y desde el punto de vista de la seguridad ciudadana se considera esencial acometer una regulación como la que se plantea. Primero para que permita reconducir una situación derivada de los últimos años en los que por diferentes circunstancias y motivos los límites y condiciones no estaban del todo debidamente definidos. El disponer de una

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	37/67



regulación de estas características va a permitir la elaboración por parte de nuestro servicio del Plan de Autoprotección de la Plaza Mayor teniendo como referencia los nuevos condicionantes.


En lo que respecta al cálculo del aforo, este podrá realizarse de una forma más fiable, ganando en objetividad frente a la estimación que había que contemplarse (coeficiente reductor).

En cuanto a la operatividad del plan de autoprotección y la adopción de medidas preventivas durante la celebración de eventos multitudinarios, se consideran procedentes todas las medidas encaminadas a la reducción/limitación tanto de los propios elementos de las terrazas como del resto de elementos de mobiliario complementario. Esto redundará en la seguridad del público, tal y como se ha indicado anteriormente, en determinadas situaciones y en caso de evacuación de emergencia.

Los recorridos de evacuación hacia las que son consideradas salidas de emergencia deberán mantenerse expeditos, por lo que, indistintamente de las nuevas condiciones que regulen aspectos relativos a las limitaciones y distribución de las terrazas, si fuera necesario, deberá recurrirse a las medidas de regulación que se incluyeron en la resolución con nº de expediente 2025/LIT_01/000216 en cada una de las situaciones previstas. Igualmente podrán tomarse como referencia las condiciones mínimas exigibles (espacio útil) a la hora de aplicar el criterio general que establece que "no se podrán instalar terrazas en las zonas de embocadura de evacuación generales de la Plaza", entendiendo que la limitación debería aplicarse atendiendo a cada situación particular siempre y cuando se garantice espacio útil para la evacuación con una dimensión al menos igual a que se establece para el recorrido de evacuación y la propia salida de emergencia. Se adjunta a tal efecto como anexo el plano elaborado en agosto de 2025 "Planta de Conjunto entorno Plaza Mayor. Salidas de evacuación"


En todo caso, además de las consideraciones técnicas regulatorias que la ordenanza dispone con carácter general y/o específico respecto a la

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	38/67

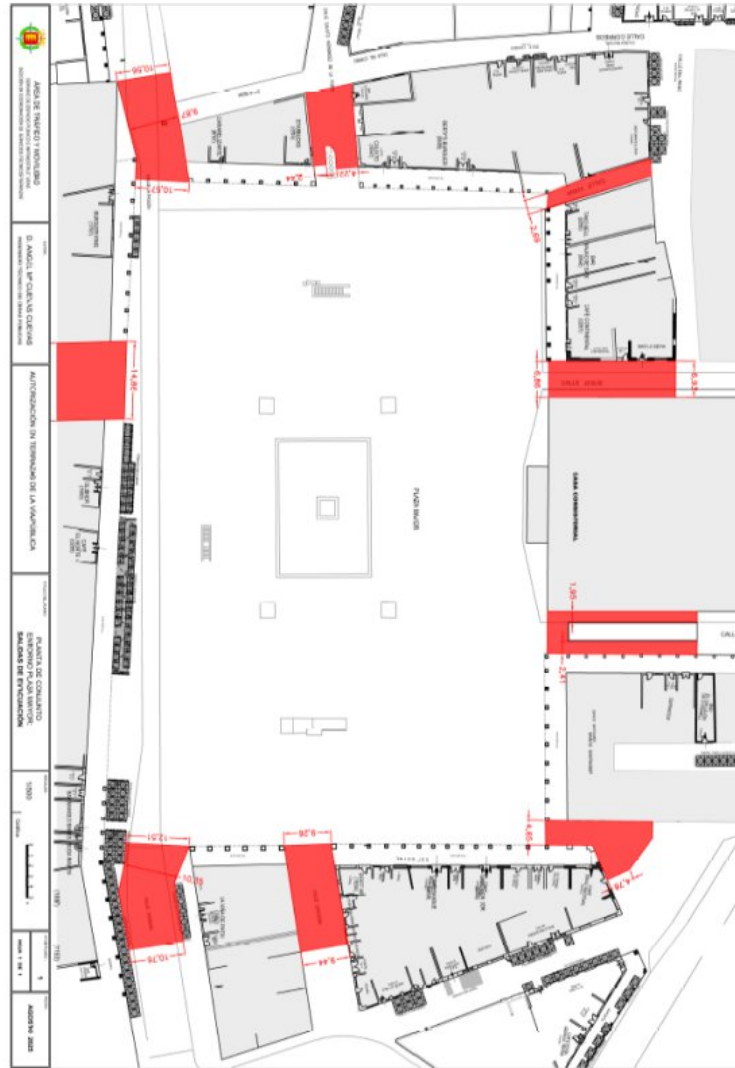


autorización y colocación de terrazas en la Plaza Mayor, se considera preciso que la misma cite explícitamente que "en el caso de desarrollarse eventos de pública concurrencia de carácter multitudinario, las autorizaciones se limitarán o variarán y/o suprimirán para adaptar las mismas a las condiciones de seguridad que se determinen, priorizando la aplicación de estas medidas de forma ponderada con anticipación pero sin descartar escalarlas en cualquier momento en caso de considerarse necesario para garantizar la seguridad de la ciudadanía".

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	39/67



ANEXO: "Planta de Conjunto entorno Plaza Mayor. Salidas de evacuación"




Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	40/67



**ANEXO IV
PLANOS**

- ~ PLANO 1. ORDENACIÓN CON SALIDAS DE EVACUACIÓN.
- ~ PLANO 2. ORDENACIÓN DE LAS TERRAZAS EXISTENTES Y ESPACIO VACANTES, CON SOMBRILLAS.
- ~ PLANO 3. COMPARATIVA SUPERPUESTA DE SITUACIÓN ACTUAL Y REORDENADA

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	41/67




ANEXO V

ESQUEMAS GRÁFICOS INDIVIDUALIZADOS

(Izquierda: vigente – Derecha: ordenación)

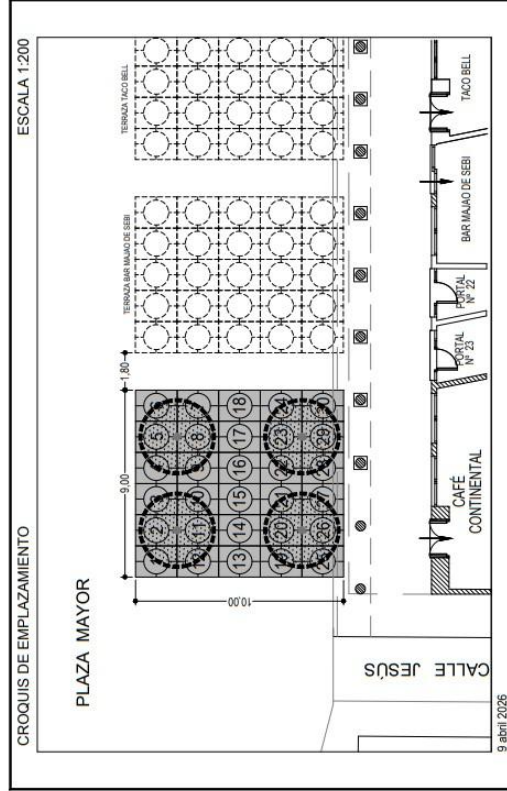
Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	45/67



257. EL CONTINENTAL

Superficie en vía pública	CUBIERTA	TOTAL	257
Superficie en suelo privado		90,00 m ²	
Todos o sombrillas	SI	Estufas y otros elementos	NO

HORARIO DE INSTALACIÓN
 De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos
 De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

9 abril 2026

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

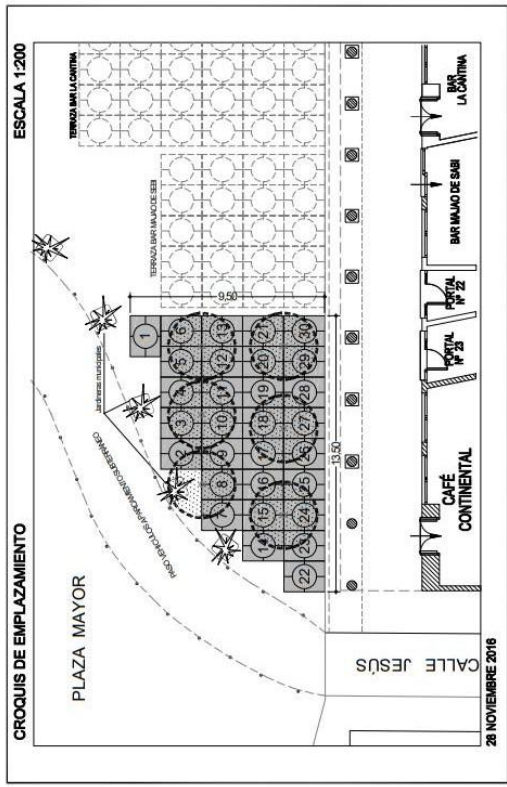
- Alcorque
- Alcornoque
- Banco
- Fachada Establecimiento
- Portal
- Farola
- Semáforo
- Señal
- Trafico
- Jardineria
- Estufa
- Mampara
- Todo pagable
- Sombrilla

Módulos mesas orientativos

- 1 Estándar 1,50 x 2,00
- 2 Pequeña 1,20 x 1,60
- 3 Velador 0,70 x 1,20

Superficie Ocupada	90,00 m ²	Todos o sombrillas	SI
		Estufas y otros elementos	NO

HORARIO DE INSTALACIÓN
 De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos
 De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

28 NOVIEMBRE 2016

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Alcorque
- Alcornoque
- Banco
- Fachada Establecimiento
- Portal
- Farola
- Semáforo
- Señal
- Trafico
- Jardineria
- Estufa
- Mampara
- Todo pagable
- Sombrilla

Módulos mesas orientativos

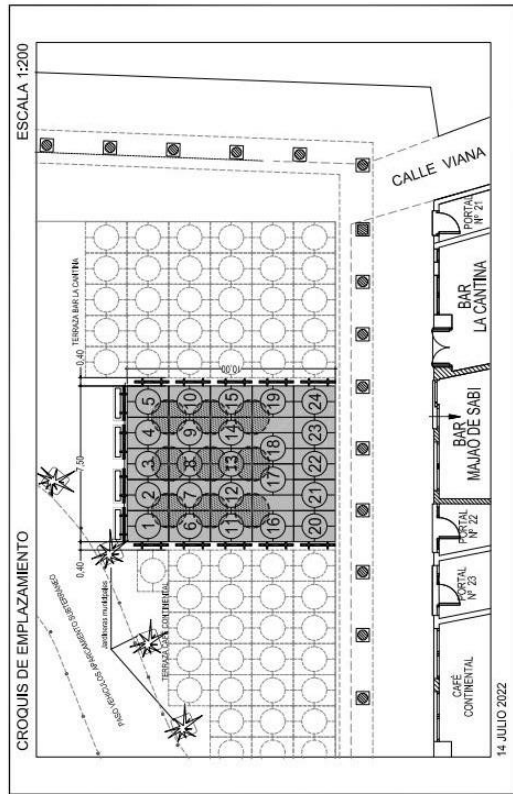
- 1 Estándar 1,50 x 2,00
- 2 Pequeña 1,20 x 1,60
- 3 Velador 0,70 x 1,20

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	46/67



840. MAJAO DE SEBI

Superficie Ocupada	SI	Toldos o sombrillas	SI
80,10 m ²		Estufas y otros elementos	SI
840			
HORARIO DE INSTALACIÓN De 9.00 a 1.00: de domingo a jueves y festivos De 9.00 a 2.00: viernes, sábados y vísperas de festivos			



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

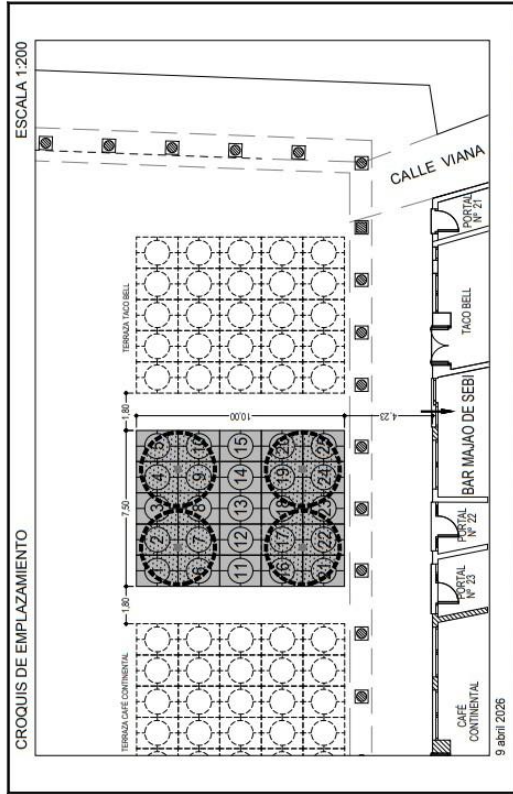
- Alcorque
- Farola
- Jardinería
- Toldo plegable
- Pizzería
- Banco
- Semáforo
- Fachada Establecimiento
- Portal
- Vado
- Señal
- Traffic
- Mampara
- Sombrilla

Módulos mesas orientativos

1	Estándar 1,50 x 2,00
2	Pequeña 1,20 x 1,60
3	Vejedor 0,70 x 1,20

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

CUBIERTA	TOTAL
Superficie en vía pública	75,00 m ²
Superficie en suelo privado	-
Toldos o sombrillas	SI
Estufas y otros elementos	SI
840	
HORARIO DE INSTALACIÓN De 9.00 a 1.00: de domingo a jueves y festivos De 9.00 a 2.00: viernes, sábados y vísperas de festivos	



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Alcorque
- Farola
- Jardinería
- Toldo plegable
- Pizzería
- Banco
- Semáforo
- Fachada Establecimiento
- Portal
- Vado
- Señal
- Traffic
- Mampara
- Sombrilla

Módulos mesas orientativos

1	Estándar 1,50 x 2,00
2	Pequeña 1,20 x 1,60
3	Vejedor 0,70 x 1,20

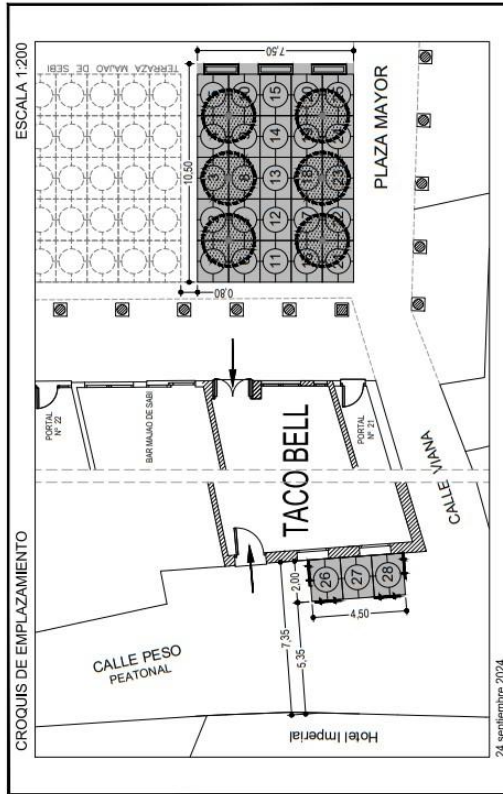
ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	47/67



256. TACO BELL

CUBIERTA	TOTAL
Superficie en vía pública	87,75 m ²
Superficie en suelo privado	-
Toldos o sombrillas	SI. Estúlas y otros elementos
	NO.
HORARIO DE INSTALACIÓN	
De 9:00 a 1:00:	de domingo a jueves y festivos
De 9:00 a 2:00:	viernes, sábados y vísperas de festivos
256	



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS. Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

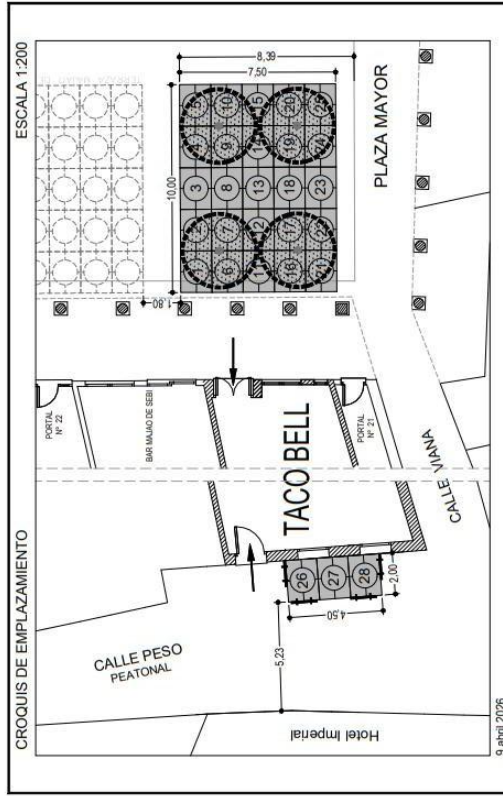
SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Alcorque
- Jardinería
- Farola
- Semáforo
- Señal
- Táfico
- Fachada Establecimiento
- Banco
- Estufa
- Mampara
- Portel
- Vado
- Toldo plegable
- Sombrilla

Módulos mesas orientativos

- Estándar 1,50 x 2,00
- Pequeña 1,20 x 1,60
- Valador 0,70 x 1,20

CUBIERTA	TOTAL
Superficie en vía pública	84,00 m ²
Superficie en suelo privado	-
Toldos o sombrillas	SI. Estúlas y otros elementos
	NO.
HORARIO DE INSTALACIÓN	
De 9:00 a 1:00:	de domingo a jueves y festivos
De 9:00 a 2:00:	viernes, sábados y vísperas de festivos
256	



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS. Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Alcorque
- Jardinería
- Farola
- Semáforo
- Señal
- Táfico
- Fachada Establecimiento
- Banco
- Estufa
- Mampara
- Portel
- Vado
- Toldo plegable
- Sombrilla

Módulos mesas orientativos

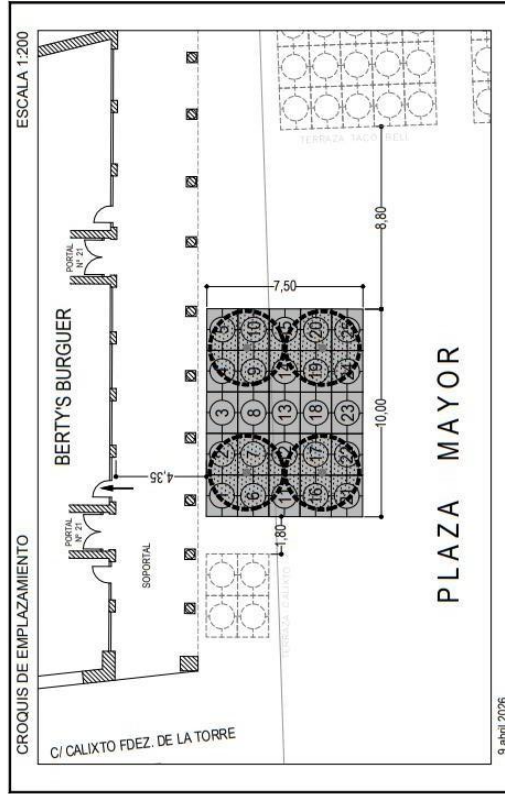
- Estándar 1,50 x 2,00
- Pequeña 1,20 x 1,60
- Valador 0,70 x 1,20

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	48/67



685. BERTY'S BURGER

CUBIERTA		TOTAL
Superficie en vía pública		75,00 m²
Superficie en suelo privado		-
Todos o sombrillas	SI	Estúlas y otros elementos
		NO
HORARIO DE INSTALACIÓN		
De 9.00 a 1.00: de domingo a jueves y festivos		
De 9.00 a 2.00: viernes, sábados y visperas de festivos		
		685



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

SIMBOLOGIA UTILIZADA:

- Alcorque
- Banco
- Farola
- Semáforo
- Señal
- Traffic
- Vereda
- Portell

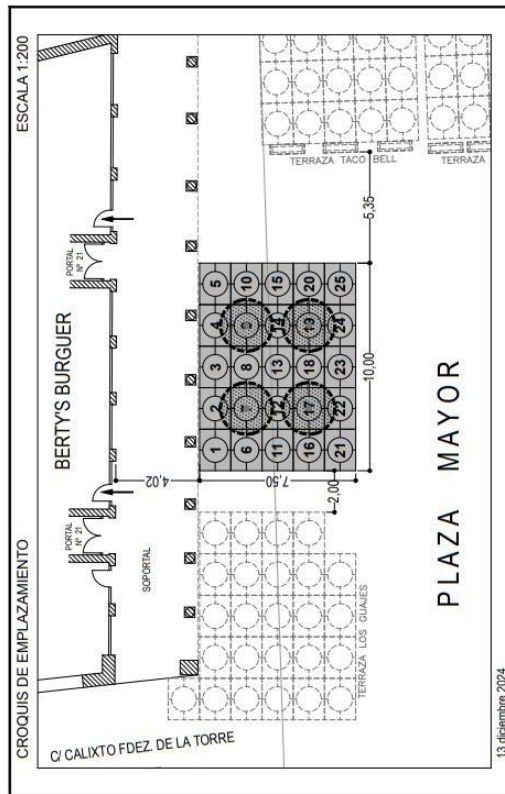
Módulos mesas orientativos

- 1 Estándar 1,50 x 2,00
- 2 Pequeña 1,20 x 1,60
- 3 Velador 0,70 x 1,20

Todo plegable

- Jardinería
- Estufa
- Mampara
- Sombrialla

CUBIERTA		TOTAL
Superficie en vía pública		75,00 m²
Superficie en suelo privado		-
Todos o sombrillas	SI	Estúlas y otros elementos
		NO
HORARIO DE INSTALACIÓN		
De 9.00 a 1.00: de domingo a jueves y festivos		
De 9.00 a 2.00: viernes, sábados y visperas de festivos		
		685



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

SIMBOLOGIA UTILIZADA:

- Alcorque
- Banco
- Farola
- Semáforo
- Señal
- Traffic
- Vereda
- Portell

Módulos mesas orientativos

- 1 Estándar 1,50 x 2,00
- 2 Pequeña 1,20 x 1,60
- 3 Velador 0,70 x 1,20

Todo plegable

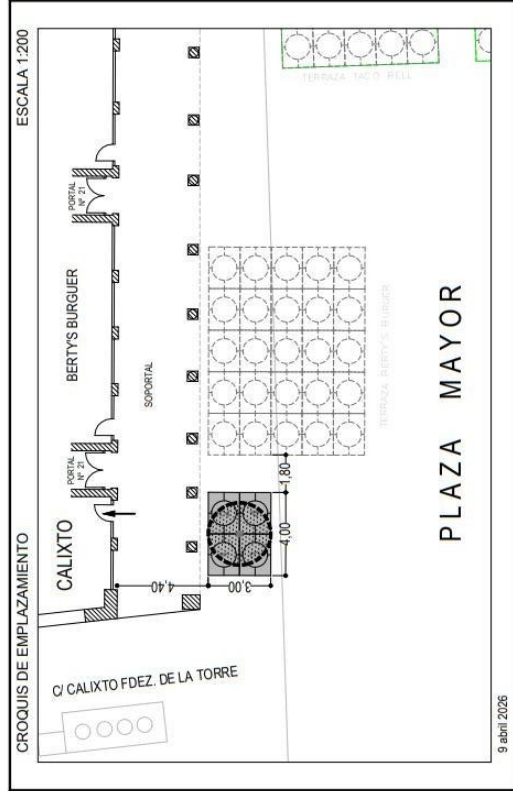
- Jardinería
- Estufa
- Mampara
- Sombrialla

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	49/67



1647. CALIXTO

CUBIERTA	TOTAL	12,00 m ²
Superficie en vía pública		
Superficie en suelo privado		
Toldos o sombrillas	SI	Estufas y otros elementos
		NO
HORARIO DE INSTALACIÓN		
De 9.00 a 1.00: de domingo a jueves y festivos		
De 9.00 a 2.00: viernes, sábados y vísperas de festivos		
1647		



9 abril 2026

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Alcorque
- Banco
- Estufa
- Mampara
- Fachada Establecimiento
- Portal
- Vado
- Farola
- Semaforo
- Señal Tráfico

Módulos mesas orientativos

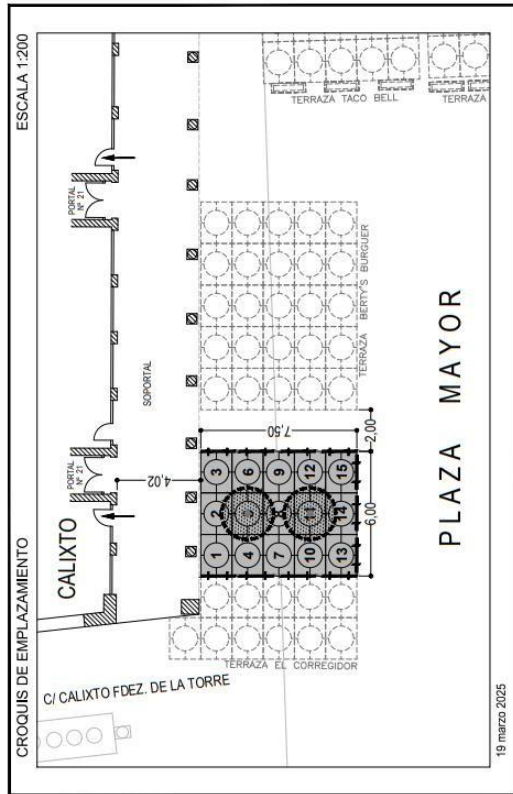
- Estándar 1,50 x 2,00
- Pequeña 1,20 x 1,60
- Valador 0,70 x 1,20

Toldo plegable

Sombrilla

1647. CALIXTO

CUBIERTA	TOTAL	45,00 m ²
Superficie en vía pública		
Superficie en suelo privado		
Toldos o sombrillas	SI	Estufas y otros elementos
		NO
HORARIO DE INSTALACIÓN		
De 9.00 a 1.00: de domingo a jueves y festivos		
De 9.00 a 2.00: viernes, sábados y vísperas de festivos		
1647		



19 marzo 2025

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Alcorque
- Banco
- Estufa
- Mampara
- Fachada Establecimiento
- Portal
- Vado
- Farola
- Semaforo
- Señal Tráfico

Módulos mesas orientativos

- Estándar 1,50 x 2,00
- Pequeña 1,20 x 1,60
- Valador 0,70 x 1,20

Toldo plegable

Sombrilla

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	50/67



1344. EL CORREGIDOR

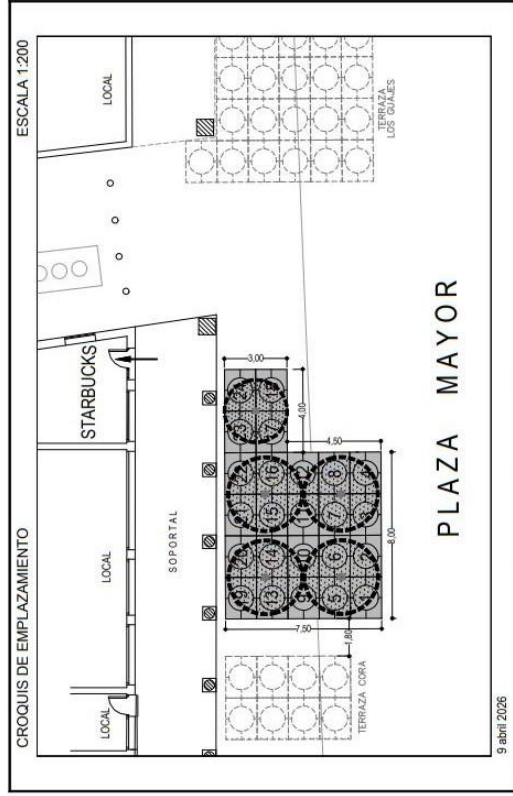
(Se suprime autorización en Plaza Mayor)

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	51/67



245. STARBUCKS

CUBIERTA TOTAL Superficie en vía pública 72,00 m² Superficie en suelo privado Todos o sombrillas SI Estufas y otros elementos NO	245
HORARIO DE INSTALACIÓN De 9.00 a 1.00: de domingo a jueves y festivos De 9.00 a 2.00: viernes, sábados y vísperas de festivos	



9 abril 2026

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

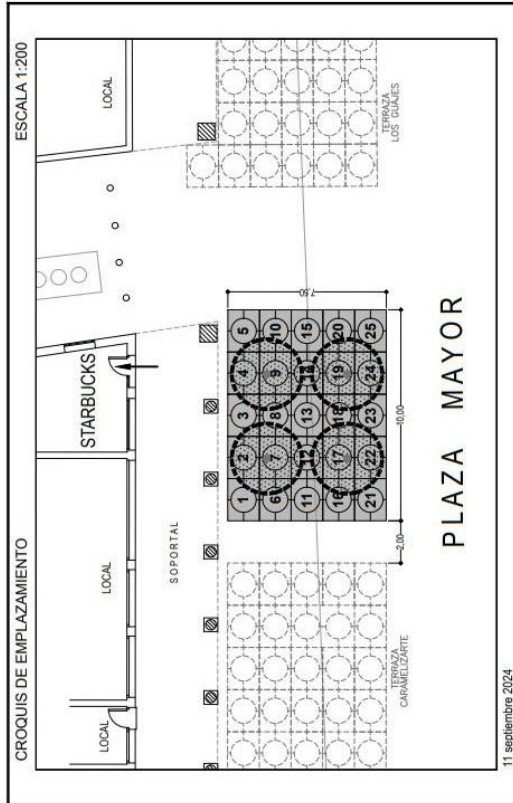
SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Alcorque
- Faroja
- Fachada Establecimiento
- Banco
- Ivado
- Portal
- Jardineria
- Estufa
- Mampara
- Toldo plegable
- Sombrialla
- Semáforo
- Señal Tráfico

Módulos mesas orientativos

- Estándar 1,50 x 2,00
- Pequeña 1,20 x 1,60
- Velador 0,70 x 1,20

CUBIERTA TOTAL Superficie en vía pública 75,00 m² Superficie en suelo privado Todos o sombrillas SI Estufas y otros elementos NO	245
HORARIO DE INSTALACIÓN De 9.00 a 1.00: de domingo a jueves y festivos De 9.00 a 2.00: viernes, sábados y vísperas de festivos	



11 septiembre 2024

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Alcorque
- Faroja
- Fachada Establecimiento
- Banco
- Ivado
- Portal
- Jardineria
- Estufa
- Mampara
- Toldo plegable
- Sombrialla
- Semáforo
- Señal Tráfico

Módulos mesas orientativos

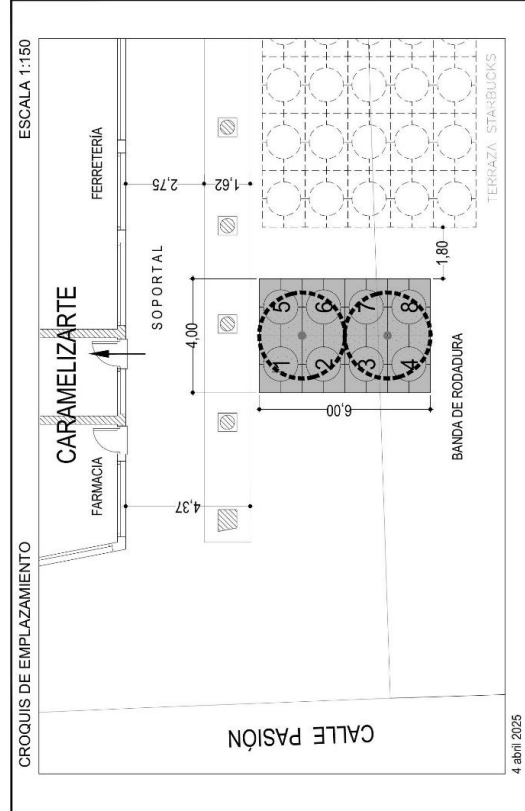
- Estándar 1,50 x 2,00
- Pequeña 1,20 x 1,60
- Velador 0,70 x 1,20

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	52/67



1787 CARMELIZARTE

CUBIERTA	TOTAL	1787
Superficie en vía pública	-	24,00 m ²
Superficie en suelo privado	-	-
Todos o sombrillas	SI	Estuñas y otros elementos
	NO	
HORARIO DE INSTALACIÓN		
De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos		
De 9:00 a 2:00: viernes,sábados y vísperas de festivos		



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

4 abril 2025

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

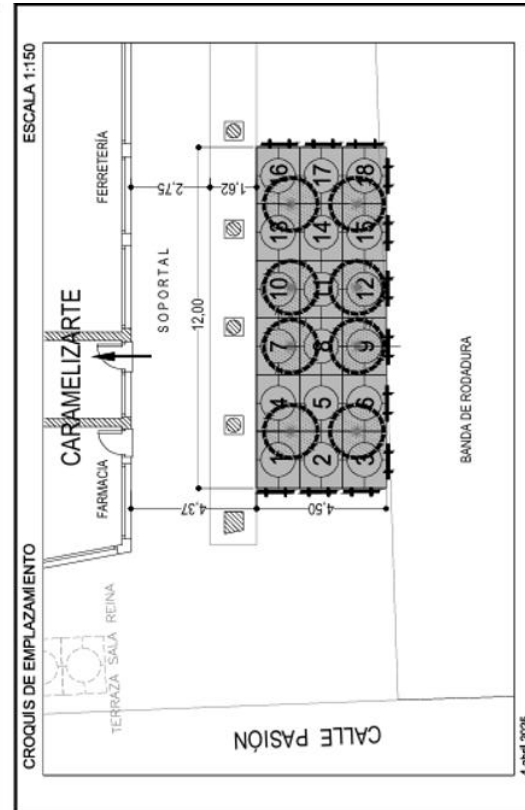
- Alcorque
- Farola
- Banco
- Semáforo
- Señal
- Trafico
- Vado
- Portal
- Fachada Establecimiento
- Jardineria
- Estufa
- Mampara
- Sombrialla
- Toldo plegable
- Sombrialla

Módulos mesas orientativos

- 1 Estándar 1,50 x 2,00
- 2 Pequeña 1,20 x 1,60
- 3 Vélador 0,70 x 1,20

1787

CUBIERTA	TOTAL	1787
Superficie en vía pública	-	54,00 m ²
Superficie en suelo privado	-	-
Todos o sombrillas	SI	Estuñas y otros elementos
	NO	
HORARIO DE INSTALACIÓN		
De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos		
De 9:00 a 2:00: viernes,sábados y vísperas de festivos		



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

4 abril 2025

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Alcorque
- Farola
- Banco
- Semáforo
- Señal
- Trafico
- Vado
- Portal
- Fachada Establecimiento
- Jardineria
- Estufa
- Mampara
- Sombrialla
- Toldo plegable
- Sombrialla

Módulos mesas orientativos

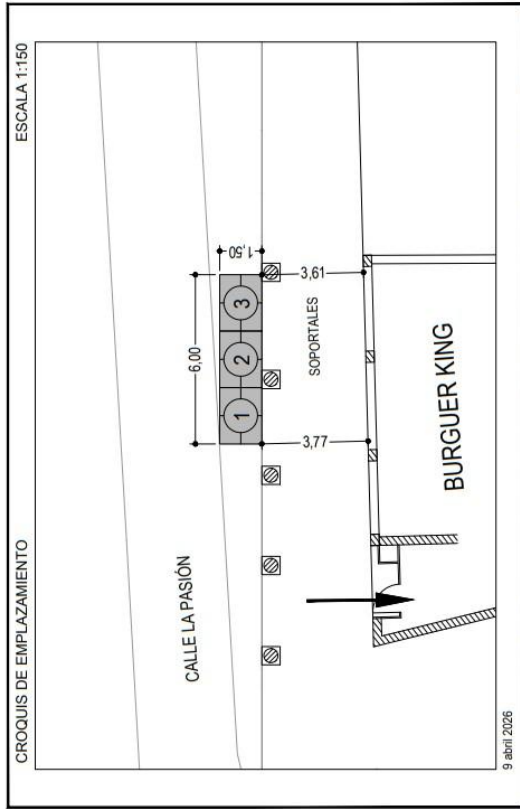
- 1 Estándar 1,50 x 2,00
- 2 Pequeña 1,20 x 1,60
- 3 Vélador 0,70 x 1,20

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	53/67



1794. BURGER KING

	CUBIERTA	TOTAL
Superficie en vía pública	-	9,00 m²
Superficie en suelo privado	-	-
Toldos o sombrillas	NO	Estuñas y otros elementos
	NO	1794
HORARIO DE INSTALACIÓN		
De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos		
De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos		



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

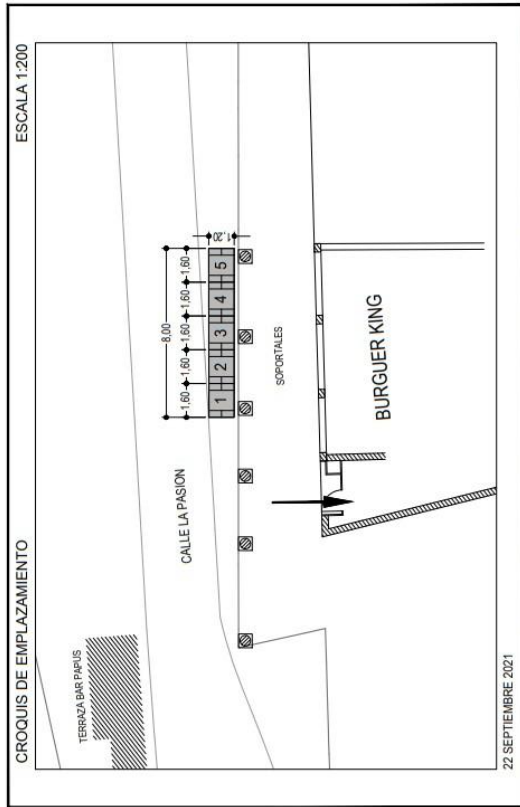
SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Alcance	Farola	Jardinería	Módulos mesas orientativos
Banco	Semáforo	Estufa	Toldo plegable
Fachada Establecimiento	Señal Tráfico	Mampara	Sombrilla
Portal	Vado		

Módulos mesas orientativos:

1	Estándar 1,50 X 2,00
2	Pequeña 1,20 X 1,00
3	Mediana 0,70 X 1,20

	CUBIERTA	TOTAL
Superficie en vía pública	-	9,60 m²
Superficie en suelo privado	-	-
Toldos o sombrillas	NO	Estuñas y otros elementos
	NO	1794
HORARIO DE INSTALACIÓN		
De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos		
De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos		



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Alcance	Farola	Jardinería	Módulos mesas orientativos
Banco	Semáforo	Estufa	Toldo plegable
Fachada Establecimiento	Señal Tráfico	Mampara	Sombrilla
Portal	Vado		

Módulos mesas orientativos:

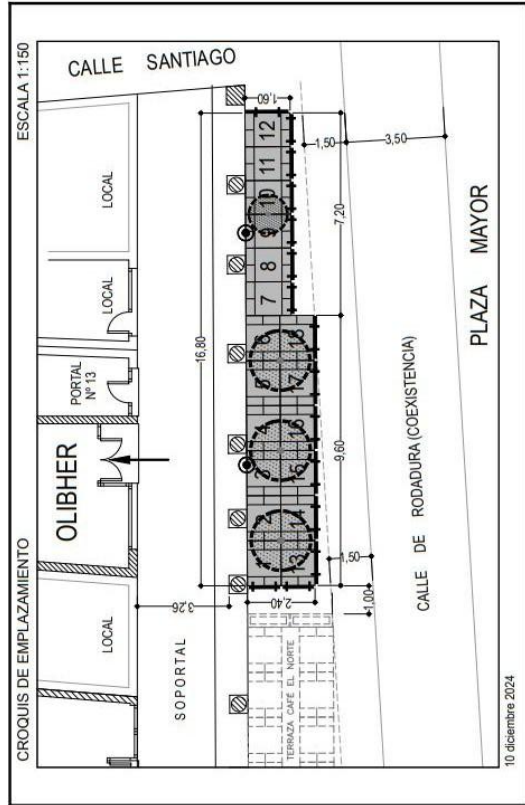
1	Estándar 1,50 X 2,00
2	Pequeña 1,20 X 1,00
3	Mediana 0,70 X 1,20

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	54/67



1653. OLIBHER

Superficie en vía pública	CUBIERTA	TOTAL
Superficie en suelo privado		34,56 m ²
Todos o sombrillas	NO	Estufas y otros elementos
		SI
HORARIO DE INSTALACIÓN		
De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos		
De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos		
1653		



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

10 diciembre 2024

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Alcorque
- Banco
- Fachada Establecimiento
- Portal
- Farola
- Semáforo
- Señal Tráfico
- Jardinería
- Estufa
- Mampara

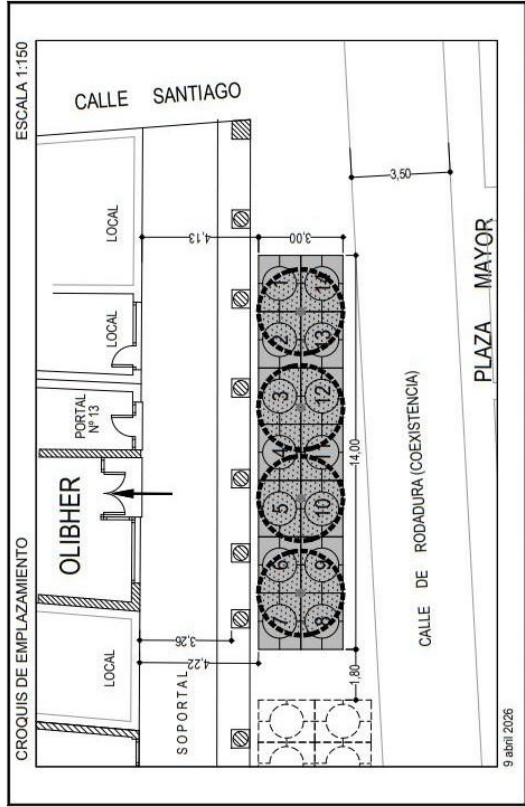
Módulos mesas orientativos

- 1 Estándar 1,50 X 2,00
- 2 Pequeña 1,20 X 1,60
- 3 Valedor 0,70 X 1,20

Todo plegable

Sombilla

Superficie en vía pública	CUBIERTA	TOTAL
Superficie en suelo privado		42,00 m ²
Todos o sombrillas	SI	Estufas y otros elementos
		SI
HORARIO DE INSTALACIÓN		
De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos		
De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos		
1653		



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

9 abril 2026

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Alcorque
- Banco
- Fachada Establecimiento
- Portal
- Farola
- Semáforo
- Señal Tráfico
- Jardinería
- Estufa
- Mampara

Módulos mesas orientativos

- 1 Estándar 1,50 X 2,00
- 2 Pequeña 1,20 X 1,60
- 3 Valedor 0,70 X 1,20

Todo plegable

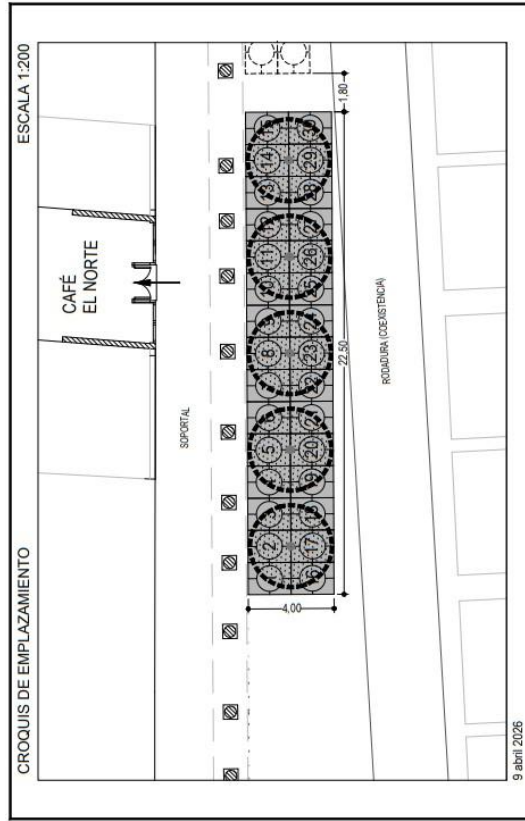
Sombilla

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXQJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXQJ7OZYUA6FQSKE	Página	55/67



255. CAFÉ EL NORTE

CUBIERTA TOTAL Superficie en vía pública 90,00 m² Superficie en suelo privado Todos o sombrillas SI. Estúdios y otros elementos SI.	255
HORARIO DE INSTALACIÓN De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos	



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

9 abril 2026

SIMBOLOGIA UTILIZADA:

	Alcorque		Farola
	Banco		Semáforo
	Fachada Establecimiento		Señal Tráfico
	Portal		Vado

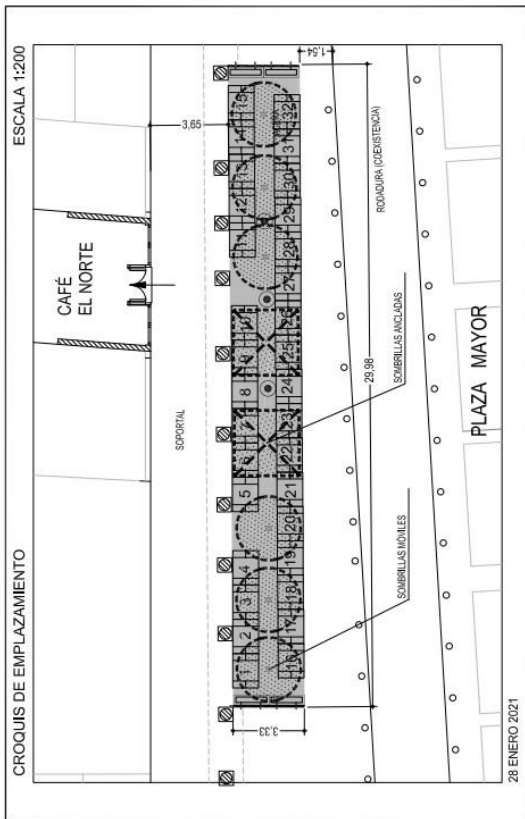
Módulos mesas orientativos

	Estándar 1,50 x 2,00
	Pequeña 1,20 x 1,60
	Velador 0,70 x 1,20

Modulos mesas orientativos

	Toldo plegable		Sombrilla
	Jardineria		Estufa
	Mampara		

Superficie Ocupada 99,83 m² Todos o sombrillas SI. Estúdios y otros elementos SI.	255
HORARIO DE INSTALACIÓN De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos	



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

28 ENERO 2021

SIMBOLOGIA UTILIZADA:

	Alcorque		Farola
	Banco		Semáforo
	Fachada Establecimiento		Señal Tráfico
	Portal		Vado

Módulos mesas orientativos

	Estándar 1,50 x 2,00
	Pequeña 1,20 x 1,60
	Velador 0,70 x 1,20

Modulos mesas orientativos

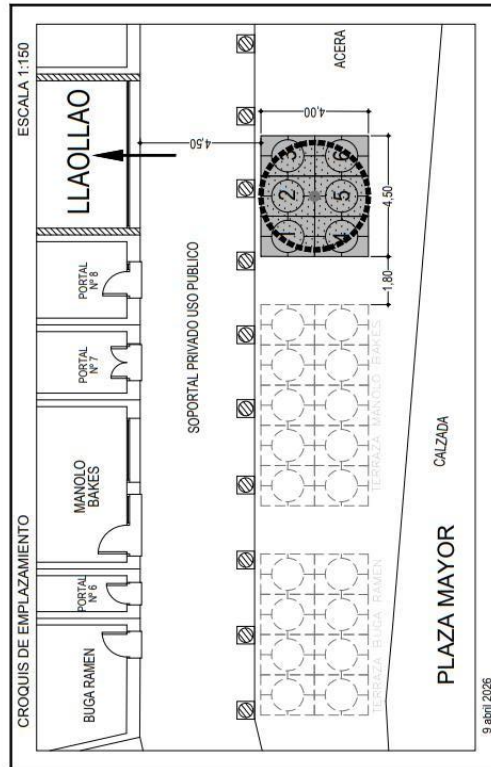
	Toldo plegable		Sombrilla
	Jardineria		Estufa
	Mampara		

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	56/67



778. LLAOLLAO

Superficie en vía pública	CUBIERTA	TOTAL	778
Superficie en suelo privado		18,00 m ²	
Todos o sombrillas	SI	Estufas y otros elementos	NO
HORARIO DE INSTALACIÓN			
De 9.00 a 1.00: de domingo a jueves y festivos			
De 9.00 a 2.00: viernes, sábados y vísperas de festivos			



9 abril 2026

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

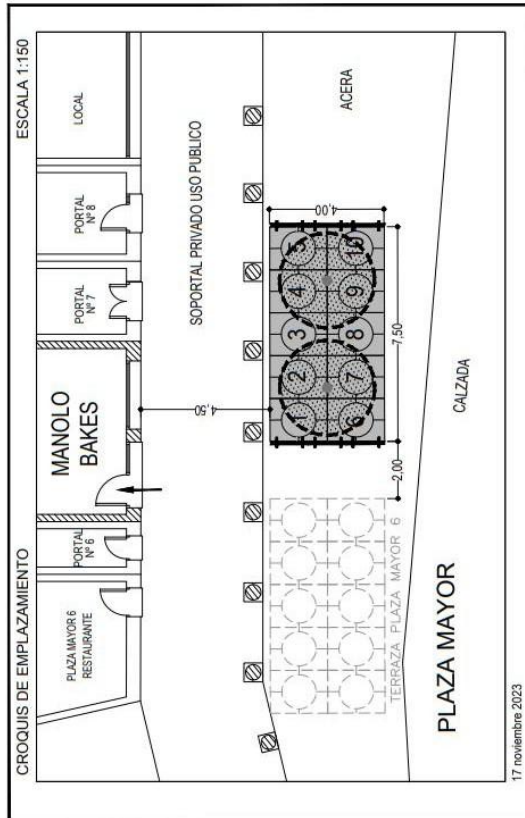
SIMBOLOGÍA UTILIZADA:		Alcorque		Farola		Jardinería		Sombrialla	
Fachada Establecimiento		Banco		Semáforo		Estufa		Mampara	
Portal		Vado		Señal Tráfico		Módulos mesas orientativas		Sombrialla	
						Toldo plegable		Estándar 1,50 x 2,00	
						Pequeña 1,20 x 1,60		Velador 0,70 x 1,20	

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	57/67



1837. MANOLO BAKE'S

CUBIERTA		TOTAL
Superficie en vía pública	-	30,00 m ²
Superficie en suelo privado	-	-
Todos o sombrillas SI Estúas y otros elementos NO		
HORARIO DE INSTALACION		1837
De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos		
De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos		



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

17 noviembre 2023

SIMBOLOGIA UTILIZADA:

- Alcorque
- Fanola
- Alcornoque
- Semáforo
- Banco
- Señal
- Fachada Establecimiento
- Tráfico
- Portal
- Vado

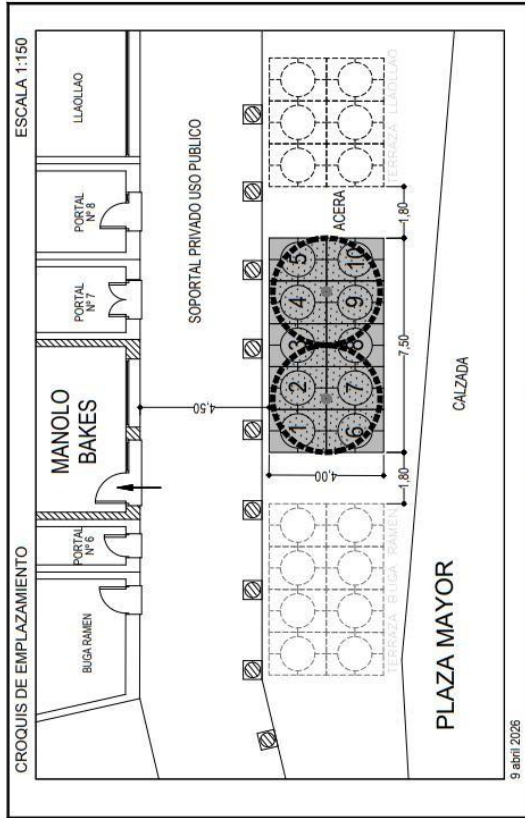
Módulos mesas orientativos:

- 1 Estándar 1,50 x 2,00
- 2 Plegable 1,20 x 1,80
- 3 Sombrialla 0,70 x 1,20

Módulos mesas orientativos:

- Jardinería
- Estufa
- Mampara
- Todo plegable
- Sombrialla

CUBIERTA		TOTAL
Superficie en vía pública	-	30,00 m ²
Superficie en suelo privado	-	-
Todos o sombrillas SI Estúas y otros elementos NO		
HORARIO DE INSTALACION		1837
De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos		
De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos		



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

9 abril 2026

SIMBOLOGIA UTILIZADA:

- Alcornoque
- Fanola
- Alcornoque
- Semáforo
- Banco
- Señal
- Fachada Establecimiento
- Tráfico
- Portal
- Vado

Módulos mesas orientativos:

- 1 Estándar 1,50 x 2,00
- 2 Plegable 1,20 x 1,80
- 3 Sombrialla 0,70 x 1,20

Módulos mesas orientativos:

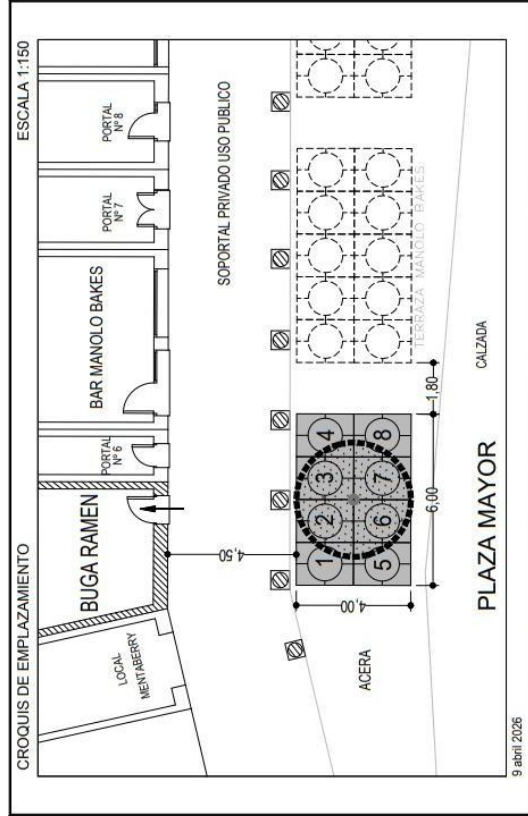
- Jardinería
- Estufa
- Mampara
- Todo plegable
- Sombrialla

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	58/67



1153. BUGA RAMEN

CUBIERTA	TOTAL	
Superficie en vía pública	24,00 m ²	
Superficie en suelo privado	-	
Todos o sombrillas	SI	Estúfas y otros elementos
	NO	
HORARIO DE INSTALACIÓN		1153
De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos		
De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos		



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

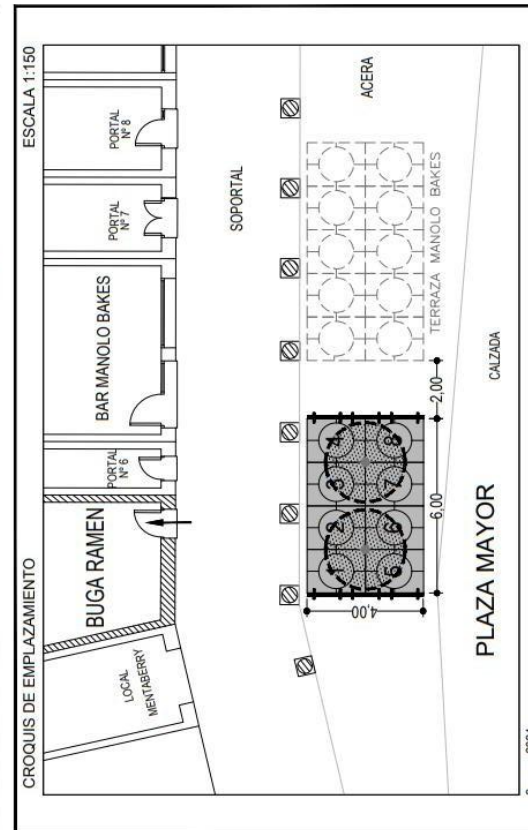
SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

	Alcornoque		Farola
	Banco		Semáforo
	Fachada Establecimiento		Señal Tráfico
	Portal		Ivado
	Jardinería		Mampara
	Toldo plegable		Sombrilla

Módulos mesas orientativos

	Estándar 1,50 x 2,00
	Pequeña 1,20 x 1,60
	Valador 0,70 x 1,20

CUBIERTA	TOTAL	
Superficie en vía pública	24,00 m ²	
Superficie en suelo privado	-	
Todos o sombrillas	SI	Estúfas y otros elementos
	NO	
HORARIO DE INSTALACIÓN		1153
De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos		
De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos		



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

	Alcornoque		Farola
	Banco		Semáforo
	Fachada Establecimiento		Señal Tráfico
	Portal		Ivado
	Jardinería		Mampara
	Toldo plegable		Sombrilla

Módulos mesas orientativos

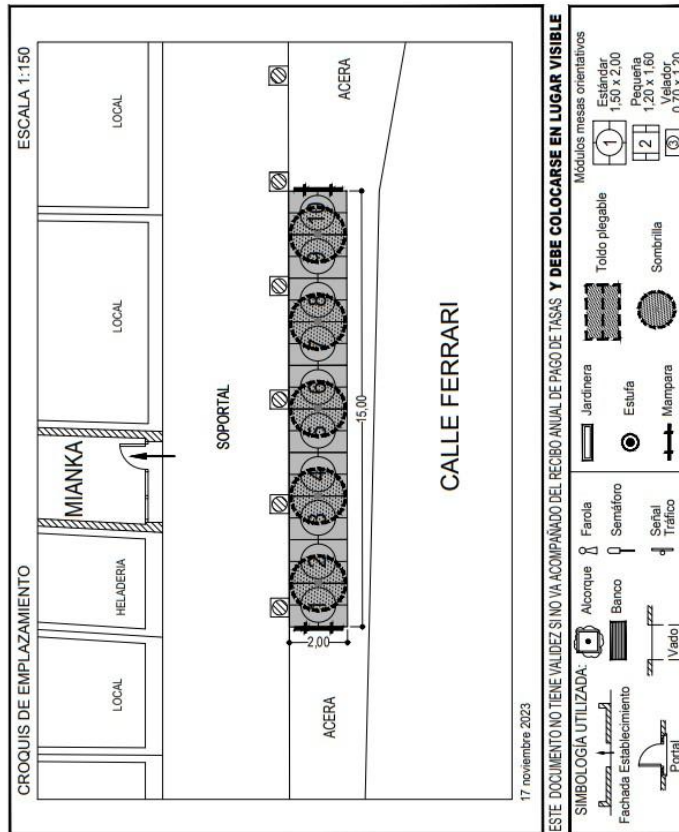
	Estándar 1,50 x 2,00
	Pequeña 1,20 x 1,60
	Valador 0,70 x 1,20

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXQJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXQJ7OZYTUA6FQSKE	Página	59/67



164. MIANKA

Superficie en vía pública	CUBIERTA	TOTAL	30,00 m ²
Superficie en suelo privado			
Toldos o sombrillas	SI	Estufas y otros elementos	NO
HORARIO DE INSTALACIÓN			
De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos			
De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos			
164			



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

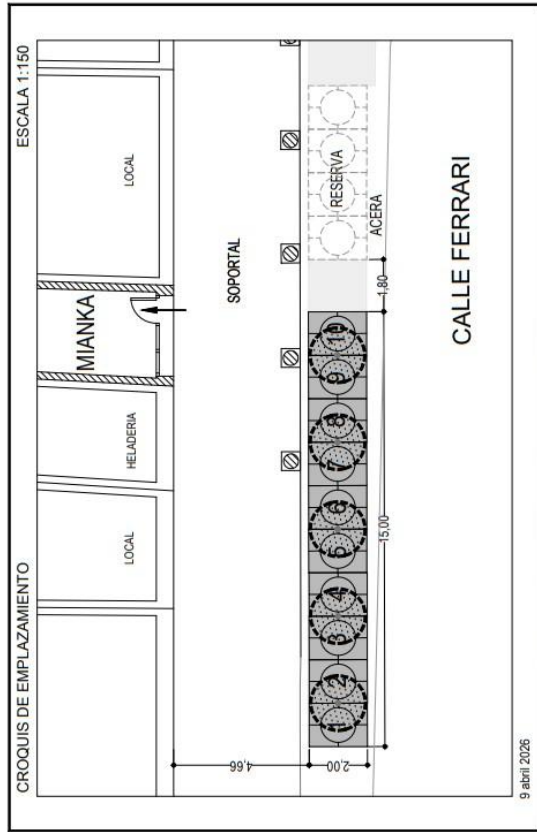
SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Fachada Establecimiento
- Portal
- Alcorque
- Banco
- Vado
- Farola
- Semaforo
- Señal Trafico
- Jardineria
- Estufa
- Mampara
- Toldo plegable
- Sombrilla

Módulos mesas orientativos

- Estándar 1,50 x 2,00
- Pequeña 1,20 x 1,60
- Velador 0,70 x 1,20

Superficie en vía pública	CUBIERTA	TOTAL	30,00 m ²
Superficie en suelo privado			
Toldos o sombrillas	SI	Estufas y otros elementos	NO
HORARIO DE INSTALACIÓN			
De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos			
De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos			
164			



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Fachada Establecimiento
- Portal
- Alcorque
- Banco
- Vado
- Farola
- Semaforo
- Señal Trafico
- Jardineria
- Estufa
- Mampara
- Toldo plegable
- Sombrilla

Módulos mesas orientativos

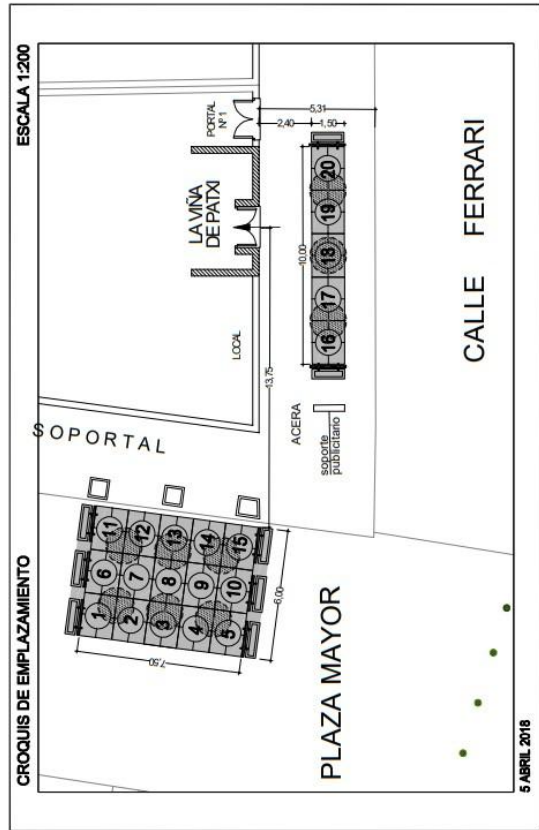
- Estándar 1,50 x 2,00
- Pequeña 1,20 x 1,60
- Velador 0,70 x 1,20

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	60/67



1461. TABERNA DE PATXI

Superficie Ocupada	69,00 m ²	Toldos o sombrillas	SI	TOTAL	1461
		Estufas y otros elementos	NO		
HORARIO DE INSTALACION					
De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos					
De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos					



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

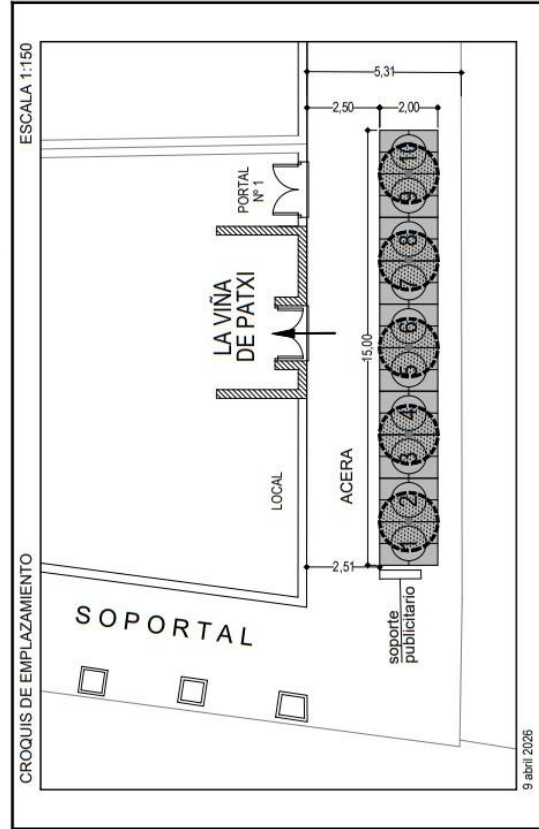
SIMBOLOGIA UTILIZADA:

- Alcorque
- Banco
- Fachada Establecimiento
- Portal
- Farola
- Semáforo
- Señal Tráfico
- Jardinería
- Estufa
- Mampara
- Toldo plegable
- Soportal
- Sombilla

Módulos mesas orientativos

- 1 Estándar 1,50 x 2,00
- 2 Pequeña 1,20 x 1,60
- 3 Valedor 0,70 x 1,20

CUBIERTA	TOTAL	1461	
Superficie en vía pública	30,00 m ²		
Superficie en suelo privado	-		
Toldos o sombrillas	SI	Estufas y otros elementos	NO
HORARIO DE INSTALACION			
De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos			
De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos			



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

SIMBOLOGIA UTILIZADA:

- Alcorque
- Banco
- Fachada Establecimiento
- Portal
- Farola
- Semáforo
- Señal Tráfico
- Jardinería
- Estufa
- Mampara
- Toldo plegable
- Soportal
- Sombilla

Módulos mesas orientativos

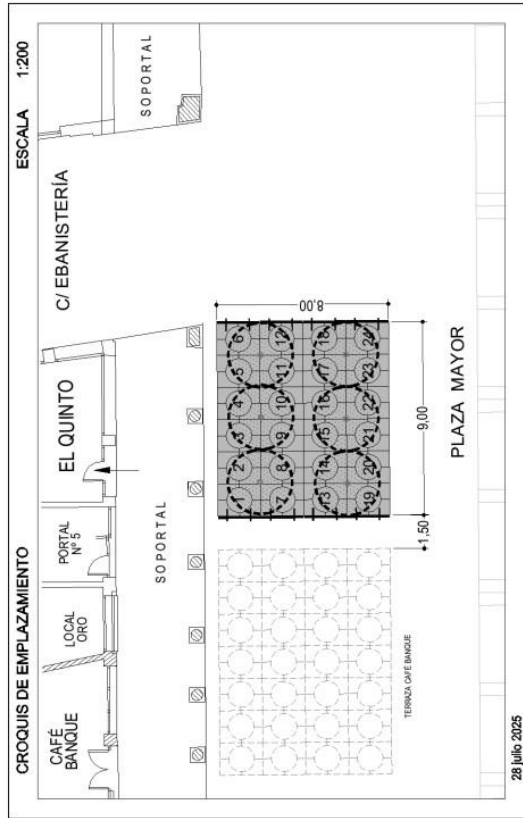
- 1 Estándar 1,50 x 2,00
- 2 Pequeña 1,20 x 1,60
- 3 Valedor 0,70 x 1,20

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	61/67

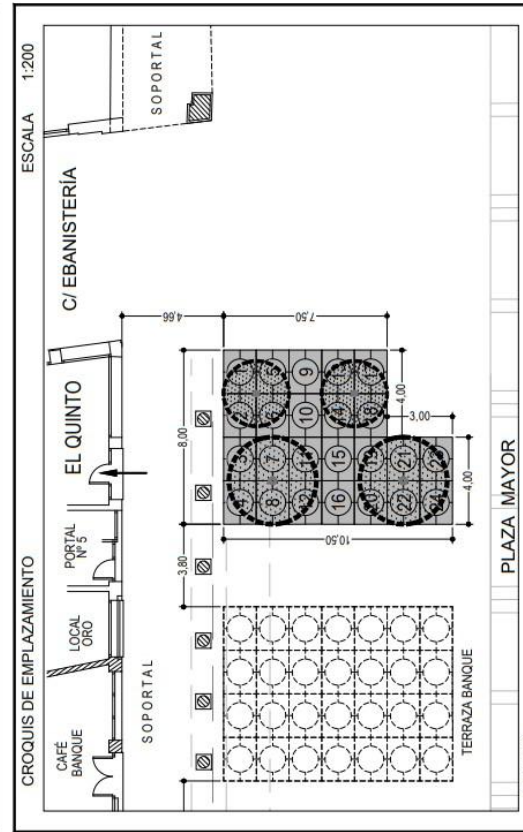


1534. EL QUINTO

Superficie en vía pública	CUBIERTA	TOTAL
Superficie en suelo privado	-	72,00 m ²
Toldos o sombrillas	SI	Estufas y otros elementos
		NO
HORARIO DE INSTALACIÓN		
De 9.00 a 1.00: de domingo a jueves y festivos		
De 9.00 a 2.00: viernes, sábados y vísperas de festivos		
		1534



Superficie en vía pública	CUBIERTA	TOTAL
Superficie en suelo privado	-	72,00 m ²
Toldos o sombrillas	SI	Estufas y otros elementos
		NO
HORARIO DE INSTALACIÓN		
De 9.00 a 1.00: de domingo a jueves y festivos		
De 9.00 a 2.00: viernes, sábados y vísperas de festivos		
		1534



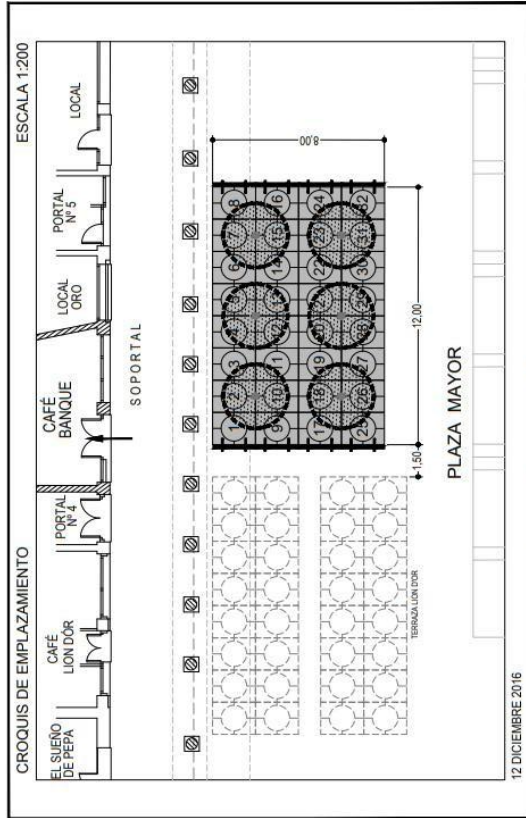
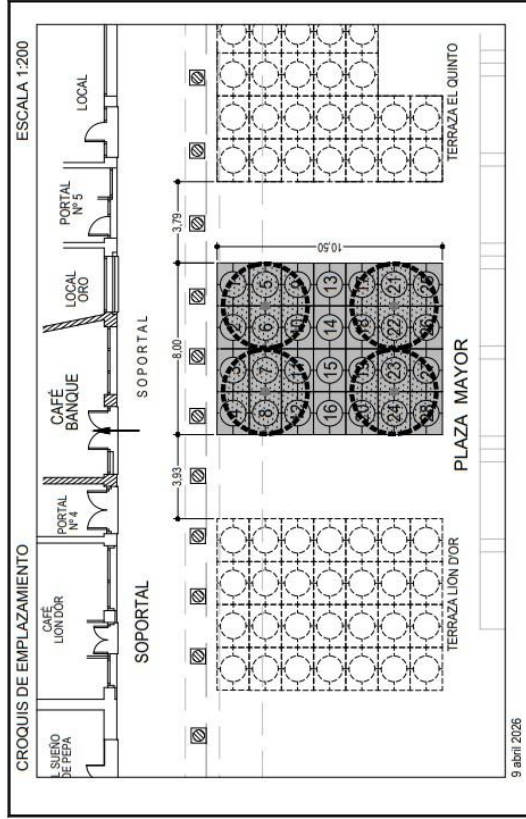
Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	62/67



259. LA BANQUE

Superficie en vía pública 84,00 m² Superficie en suelo privado - Todos o sombrillas SI Estufas y otros elementos NO	CUBIERTA TOTAL 259
HORARIO DE INSTALACIÓN De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos	

Superficie Ocupada 96,00 m² Todos o sombrillas SI Estufas y otros elementos NO	CUBIERTA TOTAL 259
HORARIO DE INSTALACIÓN De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos	



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Alcorque
- Farola
- Banco
- Semáforo
- Señal Tráfico
- Fachada Establecimiento
- Portal
- Ivado

Modulos mesas orientativos

- 1 Estándar 1,50 x 2,00
- 2 1,20 x 1,60
- 3 0,70 x 1,20

Modulos otros elementos:

- Toldo plegable
- Sombrilla
- Jardineria
- Estufa
- Mampara

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Alcorque
- Farola
- Banco
- Semáforo
- Señal Tráfico
- Fachada Establecimiento
- Portal
- Ivado

Modulos mesas orientativos

- 1 Estándar 1,50 x 2,00
- 2 1,20 x 1,60
- 3 0,70 x 1,20

Modulos otros elementos:

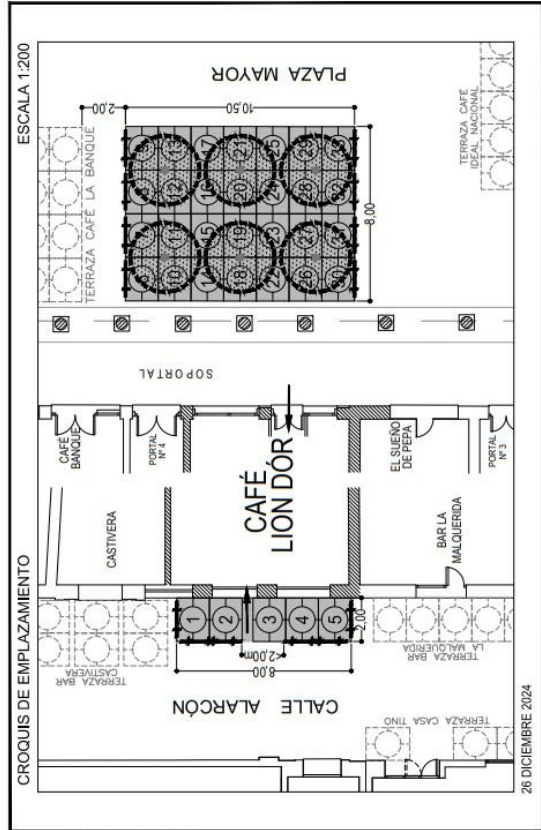
- Toldo plegable
- Sombrilla
- Jardineria
- Estufa
- Mampara

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	63/67



260. LION D'OR

CUBIERTA	TOTAL	
Superficie en vía pública	100,00 m ²	
Superficie en suelo privado	-	
Todos o sombrillas	SI	Estufas y otros elementos
		NO
260		
HORARIO DE INSTALACIÓN		
De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos		
De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos		



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Alcorque
- Banco
- Fachada Establecimiento
- Portal
- Vado
- Jardinería
- Farola
- Semáforo
- Serial
- Trafico
- Estufa
- Mampara

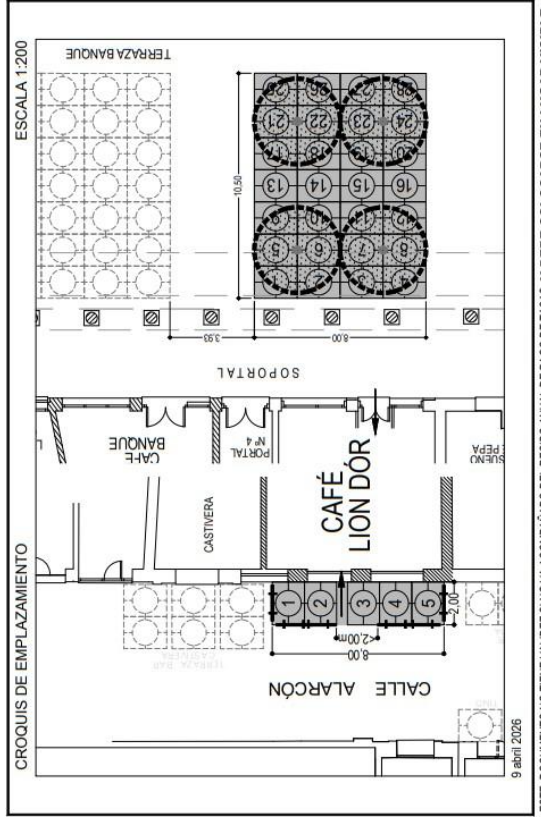
Módulos mesas orientativos

- Estándar: 1,50 x 2,00
- Pequeña: 1,20 x 1,60
- Velador: 0,70 x 1,20

Todo plegable

Sombrilla

CUBIERTA	TOTAL	
Superficie en vía pública	100,00 m ²	
Superficie en suelo privado	-	
Todos o sombrillas	SI	Estufas y otros elementos
		NO
260		
HORARIO DE INSTALACIÓN		
De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos		
De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos		



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Alcorque
- Banco
- Fachada Establecimiento
- Portal
- Vado
- Jardinería
- Farola
- Semáforo
- Serial
- Trafico
- Estufa
- Mampara

Módulos mesas orientativos

- Estándar: 1,50 x 2,00
- Pequeña: 1,20 x 1,60
- Velador: 0,70 x 1,20

Todo plegable

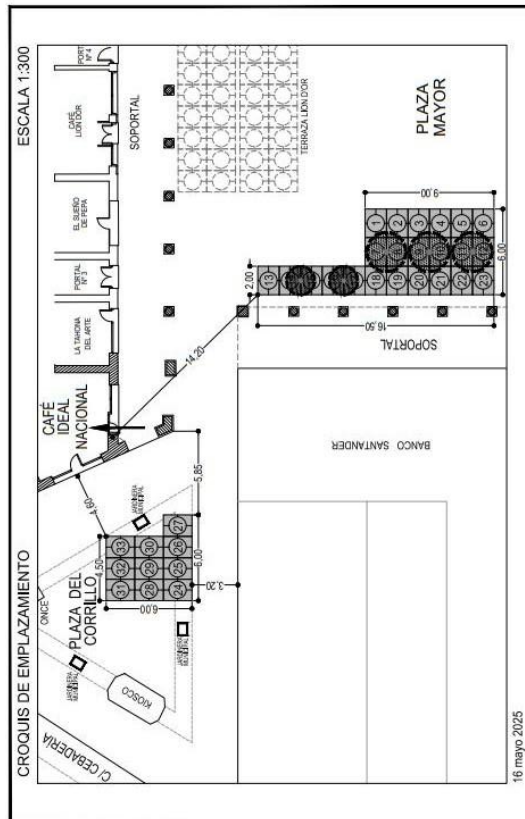
Sombrilla

Código Seguro de Verificación	IVVH2M3LXM0J7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2M3LXM0J7OZYUA6FQSKE	Página	64/67



258. CAFÉ IDEAL NACIONAL

CUBIERTA TOTAL	TOTAL
Superficie en vía pública	72,00 m ²
Superficie en suelo privado	-
Toldos o sombrillas	SI Estufas y otros elementos NO
258	
HORARIO DE INSTALACIÓN De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos	



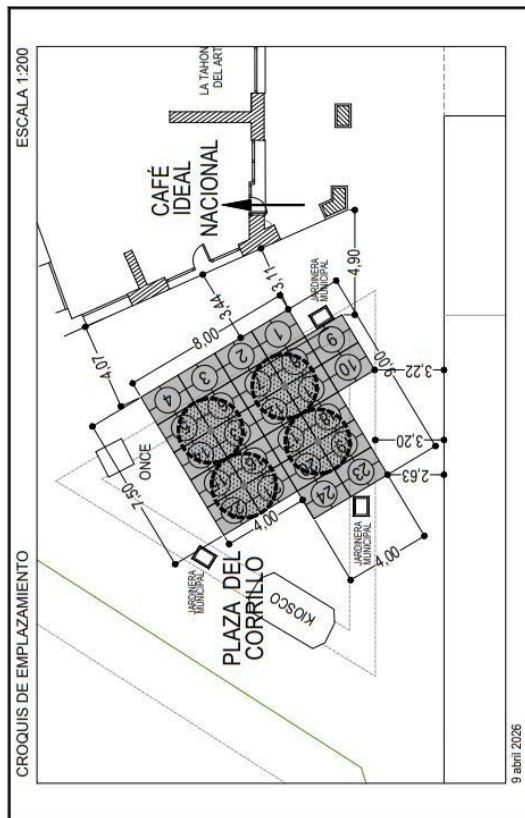
ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Alcorque
- Farola
- Banco
- Semaforo
- Señal
- Trafico
- Fachada Establecimiento
- Portal
- Vado
- Jardineria
- Estufa
- Mampara
- Toldo plegable
- Estándar 1,50 x 2,00
- Pequeña 1,20 x 1,80
- Pliegue 0,70 x 1,20
- Sombrilla

Módulos mesas orientativos

CUBIERTA TOTAL	TOTAL
Superficie en vía pública	72,00 m ²
Superficie en suelo privado	-
Toldos o sombrillas	SI Estufas y otros elementos NO
258	
HORARIO DE INSTALACIÓN De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos	



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

- Alcorque
- Farola
- Banco
- Semaforo
- Señal
- Trafico
- Fachada Establecimiento
- Portal
- Vado
- Jardineria
- Estufa
- Mampara
- Toldo plegable
- Estándar 1,50 x 2,00
- Pequeña 1,20 x 1,80
- Pliegue 0,70 x 1,20
- Sombrilla

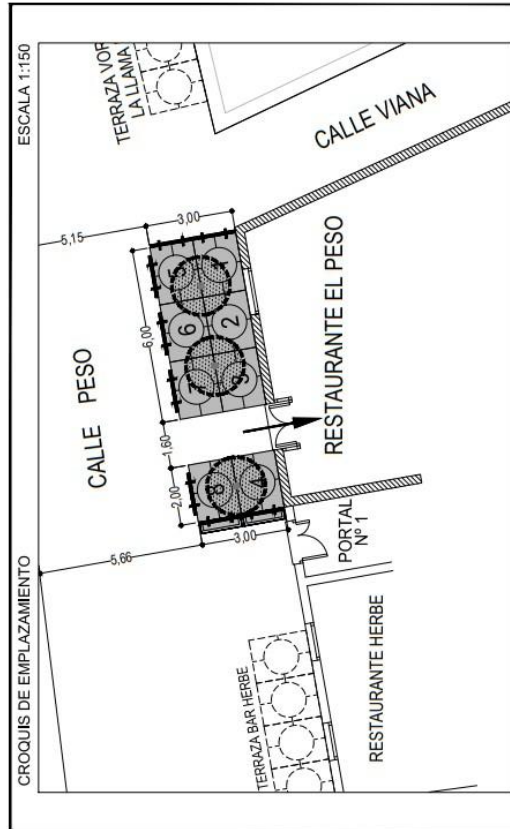
Módulos mesas orientativos

Código Seguro de Verificación	IVVH2M3LXM0J7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2M3LXM0J7OZYUA6FQSKE	Página	65/67



683. RESTAURANTE EL PESO

CUBIERTA		TOTAL
Superficie en vía pública	-	18,00 m ²
Superficie en suelo privado	-	-
Todos o sombrillas	SI	Estufas y otros elementos
		NO
HORARIO DE INSTALACIÓN		
De 9.00 a 1.00: de domingo a jueves y festivos		
De 9.00 a 2.00: viernes, sábados y vísperas de festivos		
		683



28 marzo 2025

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS. Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

SIMBOLOGIA UTILIZADA:

- Alcorque
- Farola
- Fachada Establecimiento
- Banco
- Semáforo
- Vado
- Portal

Módulos mesas orientativos

- Estándar 1,50 x 2,00
- Pequeña 1,20 x 1,60
- Velador 0,70 x 1,20

Toldo plegable

Sombilla

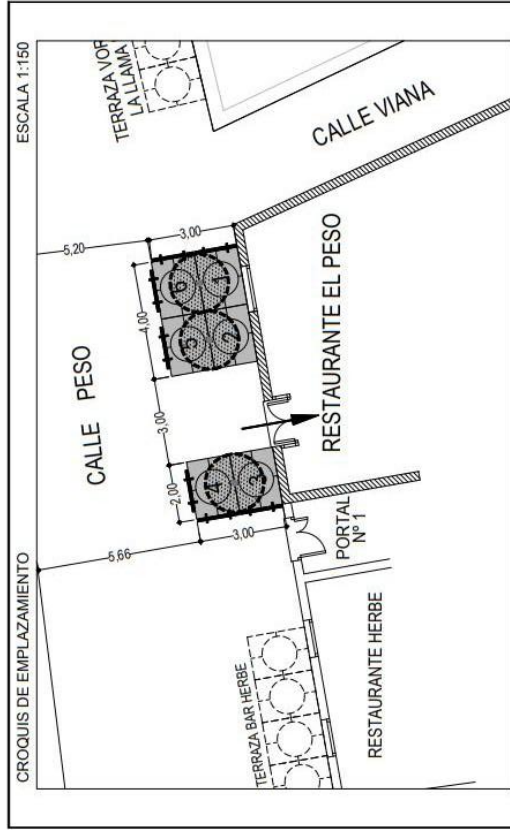
Jardinera

Estufa

Mampara

Señal Tráfico

CUBIERTA		TOTAL
Superficie en vía pública	-	18,00 m ²
Superficie en suelo privado	-	-
Todos o sombrillas	SI	Estufas y otros elementos
		NO
HORARIO DE INSTALACIÓN		
De 9.00 a 1.00: de domingo a jueves y festivos		
De 9.00 a 2.00: viernes, sábados y vísperas de festivos		
		683



9 abril 2026

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI NO VA ACOMPAÑADO DEL RECIBO ANUAL DE PAGO DE TASAS. Y DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

SIMBOLOGIA UTILIZADA:

- Alcorque
- Farola
- Fachada Establecimiento
- Banco
- Semáforo
- Vado
- Portal

Módulos mesas orientativos

- Estándar 1,50 x 2,00
- Pequeña 1,20 x 1,60
- Velador 0,70 x 1,20

Toldo plegable

Sombilla

Jardinera

Estufa

Mampara

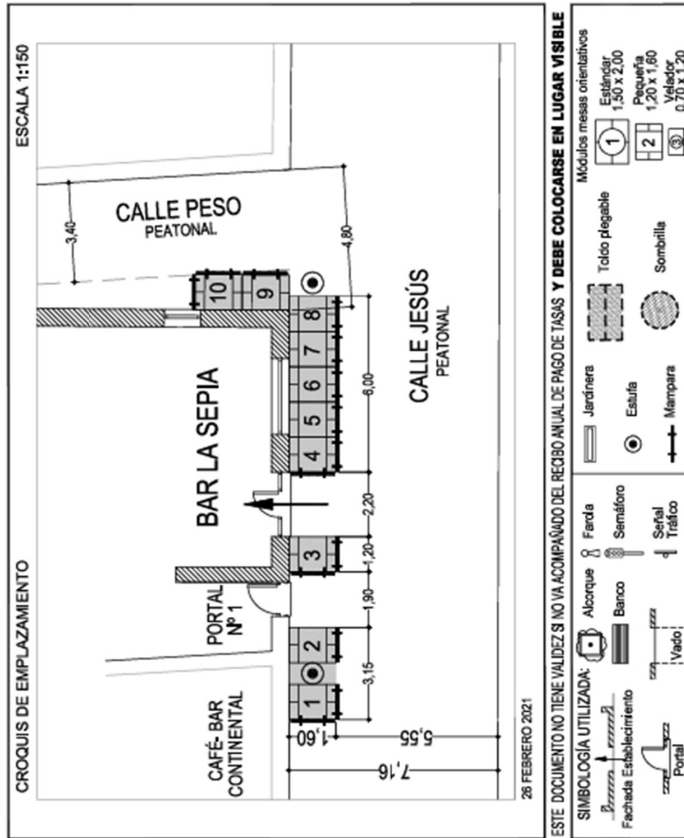
Señal Tráfico

Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYTUA6FQSKE	Página	66/67

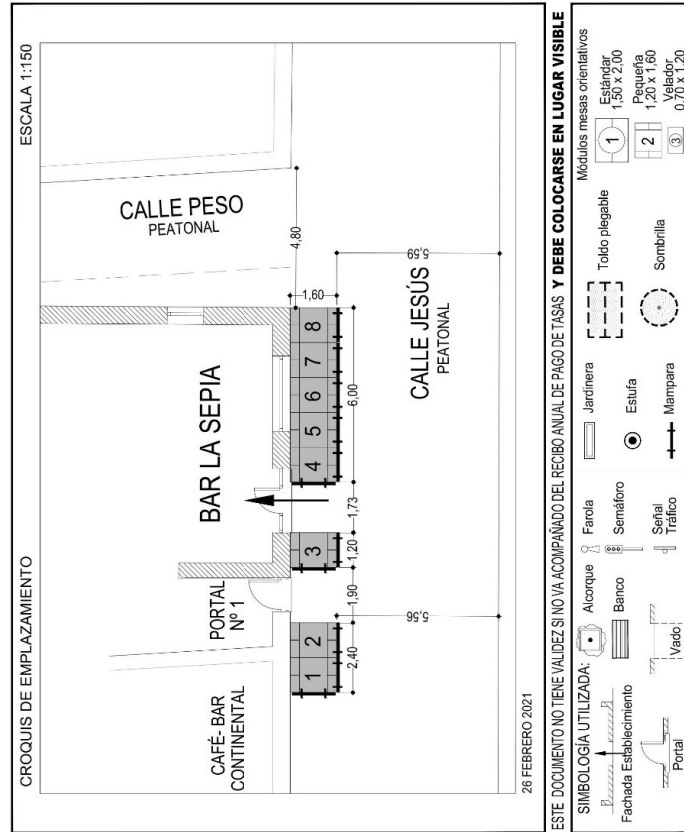


1510. LA SEPIA

Superficie Ocupada	Toldos o sombrillas	NO
20,40 m²	Estufas y otros elementos	SI
HORARIO DE INSTALACIÓN		
De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos		
De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos		
1510		



Superficie Ocupada	Toldos o sombrillas	NO
15,36 m²	Estufas y otros elementos	SI
HORARIO DE INSTALACIÓN		
De 9:00 a 1:00: de domingo a jueves y festivos		
De 9:00 a 2:00: viernes, sábados y vísperas de festivos		
1510		



Código Seguro de Verificación	IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Fecha	25/05/2026 14:19:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MI3LMXOJ7OZYUA6FQSKE	Página	67/67

